



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN-MANAGUA

TESIS DE MAESTRÍA

Plan Estratégico de Recaudación de Tributos en la alcaldía de Santo
Tomas, Chontales, Periodo 2025 - 2030

Sevilla Bermúdez, Yasser José

Asesor/Tutor

MBA. Concepción Mendoza Castro

CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS

¡Universidad del Pueblo y para el Pueblo!



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN-MANAGUA

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RECINTO UNIVERSITARIO “RUBÉN DARÍO”**

TEMA:

Plan Estratégico de Recaudación de Tributos en la alcaldía de Santo Tomas,
Chontales, Periodo 2025 - 2030

Tesis Para Optar al Título de
Maestría en Finanzas Municipal

AUTOR:

Lic. Yasser José Sevilla Bermúdez

ASESOR:

MBA. Concepción Mendoza Castro

Marzo, 2025





¡Universidad del Pueblo y para el Pueblo!



i. Dedicatoria

Con el debido respeto y la consideración que cada uno se merece, dedico muy humildemente este trabajo:

A Dios.

Creador y sustentador de todas las cosas, las que hay en los cielos y las que hay en la tierra, visibles e invisibles; a él, por su grande amor y su infinita misericordia que me ha tenido; por la salud día a día; la fortaleza divina y la sabiduría necesaria que me ha permitido llegar hasta hoy, llegar a la etapa final de mi estudio en Maestría en Finanzas Municipal en esta prestigiosa universidad.

A mis padres.

Esos seres tan especiales cuyo amor es el único que puede asemejarse al de Dios por la humanidad; a ellos, por ser el pilar fundamental en todo lo que somos, en toda nuestra educación, tanto académica, como de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo por apoyarme en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que nos ha permitido ser personas de bien, pero más que nada, por su amor.

A la institución donde laboro

Agradezco la valiosa oportunidad de haber enriquecido mis conocimientos con esta nueva profesión, permitiéndome aplicarlo en las labores diarias para brindar un mejor servicio como servidor público.

ii. Carta Aval del Tutor



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Carta Aval del Tutor

En cumplimiento con lo establecido en el TITULO V Capítulo Único Defensa de Proyectos y Tesis, Artículo 50 inciso a, de la Normativa de Estudios de Posgrado de la UNAN-Managua aprobada por el Consejo de Dirección máximo órgano de gobierno, en sesión ordinaria No. 28-2024, del 15 de julio 2024, a través de la presente hago constar que **YASSER JOSEL SEVILLA BERMUDEZ**, de la Maestría en Finanzas Municipales, del Departamento de Posgrado, del Área de conocimiento de Ciencias Económicas y Administrativas, perteneciente a la UNAN-Managua reúne los méritos suficientes para presentarse a Defensa de Proyecto y/o Tesis de maestría, con el tema de investigación: **Plan Estratégico de Recaudación de Tributos en la Alcaldía de Santo Tomas, período 2025-2030**

Como tutor de Proyecto y/o Tesis, considero que es un estudio novedoso que aporta desde la perspectiva interdisciplinaria e integradora del currículo, conocimiento particular sobre la necesidad de lograr mejores resultados en el desarrollo de las competencias del maestrando. Por ello, es una de las evidencias tangibles que permite verificar el desarrollo del Modelo para Desarrollar Competencias de la UNAN-Managua, asumido por la formación que desarrolla exitosamente esta carrera de posgrado y contiene los elementos científicos, técnicos y metodológicos necesarios para ser sometidos a Defensa ante el Jurado Calificador.

Por tanto, extendiendo la presente, en la ciudad de Managua, Nicaragua a los 03 días del mes de abril de 2025 para que sirva a los fines correspondientes.

MBA. Concepcion Mendoza Castro

Tutor de Tesis

iii. Agradecimiento

Al ser más especial de todos: a Jesucristo nuestro señor, a él, porque hizo realidad nuestro sueño, por su ayuda y la oportunidad de demostrarnos, que todo es posible si podemos creer.

A mi hijo, que fue el motor que me impulsó hasta concluir mis estudios, gracias familia.

A la UNAN-Managua por ser nuestra casa de estudio; por formarme como un profesional y permitirme ser lo que ahora soy.

Al profesor, por su tutoría; por brindarme todo su apoyo, sus conocimientos y estar siempre dispuesto a brindarme su colaboración.

A nuestro gobierno de unidad y reconciliación, que prioriza la formación de servidores públicos altamente profesionales, enfocados en un objetivo común: brindar un servicio de excelencia a la población.

A mis compañeros de estudio por esos momentos inolvidables que marcaron día a día nuestra amistad y compañerismo.

A todas las personas que de una u otra forma contribuyeron para hacer de este trabajo una realidad.

iv. Resumen

El Plan Estratégico de Recaudación de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales, tiene como objetivo principal optimizar la captación de recursos financieros para el desarrollo y mantenimiento de los servicios públicos locales. El plan se fundamenta en un análisis exhaustivo de la situación actual de la recaudación, identificando áreas de mejora y estableciendo metas claras y alcanzables.

El plan propone una modernización integral de la recaudación municipal. Esto se logrará mediante la adopción de herramientas digitales que permitirá a los contribuyentes realizar pagos de impuestos y tasas de manera ágil y cómoda. Paralelamente, se invertirá en la capacitación del personal para asegurar la eficiencia y transparencia del proceso.

Adicionalmente, se propone una revisión de la estructura de impuestos y tasas, con el objetivo de hacerla más equitativa y ajustada a la capacidad de pago de los ciudadanos. Esta revisión podría incluir incentivos para los contribuyentes cumplidores y estrategias para reducir la evasión fiscal.

Finalmente, se establecerá mecanismos de seguimiento y evaluación del plan para medir efectividad y realizar ajustes cuando sea necesarios. A través de este enfoque integral, la Alcaldía Municipal de Santo Tomás espera no solo aumentar la recaudación, sino también mejorar la calidad de vida de sus habitantes, asegurando que los recursos se utilicen de manera efectiva y transparente.

v. Palabras Claves

Contribuyentes, Cultura de Pago, Impuestos, Sensibilización

IV. ÍNDICE

I PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.1 Introducción.....	1
1.2 Antecedentes.....	2
1.2.1 Antecedente Teórico.....	2
1.2.2 Antecedente de Campo.....	2
1.2.3 Antecedentes Nacional.....	2
1.2.4 Antecedentes Internacionales.....	3
1.3 Planteamiento de Problema.....	4
1.3.1 Formulación del problema.....	5
1.3.2 Sistematización del Problema.....	5
1.4 Justificación.....	5
1.5 Objetivo de Investigación.....	7
1.5.1 Objetivo General.....	7
1.5.2 Objetivo Especifico.....	7
1.6 Preguntas de Investigación.....	8
II. FUNDAMENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
2.1 Estado del arte.....	9
2.2 Teoría y contextualizaciones asumidas,.....	10
2.3 Marco Teórico.....	12
2.3.1 Caracterización del municipio.....	12
2.3.2 Orígenes y Clasificación de los Impuestos.....	14
2.3.3 Base de Contribuyentes.....	17

2.3.4. Estrategias	22
2.3.4 Clasificación de Estrategias	23
2.4 Marco Legal	24
2.4.1 Tributos municipales.....	28
2.4.2 Impuestos municipales.....	30
2.4.3 Impuesto por matrículas y licencias en general.	30
2.4.4 Impuesto municipal de ingresos (IMI).....	32
2.4.5 Impuesto de Rodamiento	33
2.4.6 Impuesto de bienes inmuebles (IBI)	34
2.4.7 Impuesto sobre edificaciones y mejoras	37
2.4.8 Tasas por la prestación de servicios.....	38
2.4.9 Permiso por derecho de línea.....	38
2.4.10 Servicio por recolección de desechos sólidos y limpieza de calles	38
2.4.11 Servicio de cementerio municipal.....	39
2.4.12 Acondicionamiento de cunetas y aceras.	39
2.4.13 Tasas por aprovechamiento	39
2.4.14 Reservas de aparcamiento u estacionamiento.....	40
2.4.15 Ocupación de calles o aceras con materiales o maquinarias de construcción.	40
2.4.16 Obras en la vía pública.....	40
2.4.17 Tasas por servicios de registro de fierro	41
2.4.18 Tasas por servicios de registro del estado civil de las personas	42
2.4.19 Tasas por servicios y espacios de mercado.....	42
6.2.20 Tasas por servicios de taxis y rutas intermunicipal	43

2.4.20 Contribuciones especiales.....	44
2.4.21 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles municipales	44
2.4.22 Arrendamiento de maquinaria y prestaciones de servicios.....	45
2.4.23 Tasas ambientales y aprovechamiento forestal.....	45
2.4.24 Tasas por actividades especiales.....	48
2.4.25 Forma de aplicar las multas por mora de impuestos, tasas y contribuciones especiales.....	48
2.4.26 De las multas por violar las disposiciones municipales relacionadas a la higiene y medio ambiente.....	50
2.4.27 Tasas por trámites especiales de solvencias, constancias y legalización.....	50
III MARCO METODOLÓGICO.....	52
3.1 Tipo de Estudio.....	52
3.1.1 Según la Finalidad	52
3.2. Tipo de Enfoque.....	52
3.3. Universo o Población.....	52
3.4. Definición de Muestra	53
3.5. Recopilación de Información.....	53
3.6. Procesamiento de Información	53
IV ANÁLISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADO.....	54
4.1 Resultado de la Investigación	54
4.1.1 Análisis comparativo del comportamiento de los tributos municipales	54
4.2 Discusión	59
4.2.1 Comportamiento de los tributos en los periodos 2019 al 2023.....	59
4.2.2 Tributos que recauda la municipalidad.....	59

4.2.3 Tributos de mayor impacto de la alcaldía municipal según su característica.	60
4.2.4 Metas Presupuestaria	60
4.2.5 Clasificación de Base de Contribuyente	60
4.2.6 Control y Registro de los Contribuyentes.....	60
4.2.7 Herramientas tecnológicas y sistemas de información en el área de Administración Tributaria.	61
4.2.8 Contribuyentes Potenciales.....	61
4.2.9 Tarjeta de Control del Contribuyente	61
4.2.10 Situación en la Recaudación tributaria	61
4.2.11 Dificultades Tributarias	62
4.2.12 Estrategia necesaria.....	62
4.2.13 Habitantes y el pago de los Tributos.....	63
4.3 Conclusiones	63
4.4 Recomendación.....	64
4.5 Propuestas de Estrategia de Recaudación	64
4.5.1 Primera Línea Estrategia, Atención con calidad a las familias y comunidades	64
4.5.2 Segunda Línea Estratégica, Gestión de Talento Humano.....	65
4.5.3 Tercera Línea Estratégica, Gestión Tributaria Municipal.....	66
4.5.4 Cuarta Línea Estratégica, Administración Eficiente y Transparente de los Recursos	68
V. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	71
VI. ANEXOS	74
6.1 Anexo A, Tablas	74
Tabla 1. Tasación de IMI cuota fija.....	74

Tabla 2. Tasas de solvencias, constancias y legalización	75
Tabla 4. Certificación extendidas por Registro Civil	76
Tabla 5. Tasa por Servicios de Arrendamiento de Tramo en Mercado	77
Tabla 6. Tipos de Infracción	77
6.2 Anexo B, Formato de Entrevista.....	79
6.3 Anexo C, Cuadro Comparativo Ingresos año 2019 - 2023.....	81
6.3.1 Anexo C.1. Resumen Comparativo Porcentual	90
6.4 Anexo D. Gráficas, Comportamiento de los Tributos 2019-2023.....	91
6.5 Anexo E. Imágenes	94
6.5.1 Imagen de Presentación de Plan Estratégico	94
6.5.2 Imagen de Lista de Asistencia	99
6.5.3 Imagen de Certificación.....	101

I PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Introducción

El gobierno Central ha mantenido su interés en impulsar el crecimiento económico en todos los niveles. En este contexto, las instituciones municipales como entes descentralizadas y autónomas deben actuar en concordancia con la naturaleza propia del gobierno local. Dado que los municipios gozan de autonomía cuentan con diversos mecanismos para la recaudación de tributos lo que le permite desarrollar planes de inversión y crecimiento municipal. Por ello como tema de estudio se propone el diseño de un plan estratégico de recaudación para la alcaldía municipal de Santo Tomas con un horizonte de aplicación para el periodo del 2025 al 2030. Este plan buscara optimizar la captación de recursos, fortalecer la gestión tributaria y contribuir al desarrollo sostenible del municipio.

Actualmente los impuestos en Nicaragua han modificado la forma de vida de los ciudadanos, si bien es cierto que representa una reducción de los ingresos personales, pero a largo plazo se generan beneficios al financiar servicios públicos esenciales, como la educación, la salud, vivienda, deporte, e infraestructura, mejorando así la calidad de vida de la población.

Además de conocer aspectos generales de los impuestos, es proponer un plan estratégico de recaudación con la finalidad que ayude a la Dirección de Administración Tributaria de la alcaldía, en la aplicación de los términos legales y concientización de los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones de pago en el tiempo y forma, teniendo como objetivo que el municipio tenga un crecimiento económico más estable, con su aporte tributario.

Asimismo, se plantea realizar un estudio con un enfoque cuantitativo, centrado en el análisis del comportamiento histórico de los tributos municipales y los mecanismos de acción implementados por la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales. Para ello, se llevarán a cabo entrevistas directas con el personal involucrado en las áreas de Finanzas, Asesoría Legal y, principalmente, con la Dirección de Administración Tributaria.

En primer lugar, se realizará un análisis comparativo de la recaudación de tributos municipales durante el periodo 2019–2023. En segundo lugar, se describirá el comportamiento que han experimentado dichos tributos en el periodo señalado, a partir de la información obtenida en las entrevistas. Finalmente, como tercer punto, se propondrá un Plan Estratégico de Recaudación de

Tributos para el periodo 2025–2030, orientado a optimizar los ingresos municipales y fortalecer la gestión tributaria local.

El plan estratégico estará basado en un modelo moderno transparente y accesible, que garantice la captación eficiente de recursos. De esta manera se podrá asegurar el financiamiento de proyectos e inversiones que contribuyan al desarrollo y bienestar de todos los habitantes del municipio.

1.2 Antecedentes

1.2.1 Antecedente Teórico

Ricardo (1817), Principios de Economía Política y Tributación, planteo importantes innovaciones analíticas en cuanto a la teoría del valor y la distribución, la ley de los rendimientos decrecientes y la teoría de la renta, la teoría de las ventajas y costos comparativos en el comercio exterior, los impuestos y el paro tecnológico. Con respecto a Los impuestos expresa que son una parte del producto de la tierra y el trabajo de un país que se pone a disposición del Estado y cuyo importe siempre se paga en última instancia con el capital o el ingreso del país.

1.2.2 Antecedente de Campo

Pérez (2020), La digitalización de recaudación de Impuestos en Brasil: Un caso de Éxito, tuvo como objetivo investigar como la digitalización del proceso tributario en Brasil ha afectado la recaudación de impuestos, como objetivo evaluar la percepción de los contribuyentes sobre la facilidad del uso de plataformas digitales, Entre los principales resultados se destaca, que la digitalización permitió el incremento del 25% en la recaudación de impuestos durante. Así mismo, más del 80% de los contribuyentes reportaron una mejora en su experiencia a realizar pagos y declaraciones, concluyendo este estudio resaltan la importancia de las reformas, la digitalización y las mejores prácticas en la recaudación de impuestos en la región.

1.2.3 Antecedentes Nacional

En los últimos años se han realizado diversas investigaciones sobre el presupuesto municipal en las alcaldías, siendo de gran importancia asociarlas con la presente investigación debido al enfoque financiero que éstas perciben.

Acevedo, Solís, Calero (2021), con el tema Plan de Mejora para la Recaudación de Impuesto Municipal sobre Ingreso, como objetivo Elaborar un Plan de Mejora de nuevos mecanismos para

la recaudación de Impuesto Municipal sobre Ingreso en la Alcaldía Municipal de Dolores Carazo para el año 2021, resultado la implementación de la fiscalización tributaria un adecuado sistema de procesamiento de datos, Incentivar que ayuden a cumplir las meta de recaudación, como conclusión plan de mejoras propuesto brinda estrategias de planeamiento de fiscalización y recaudación, que permitan desarrollar las facultades de control, inspección, verificación e investigación de contribuyentes para que cumplan con las obligaciones tributarias y de esta manera incrementar las recaudaciones propuestas por el área.

1.2.4 Antecedentes Internacionales

Canon & Corre (2021), “Plan Estratégico para Incrementar la Recaudación Tributaria 2021 en la Municipalidad Distrital de San José – La Libertad”, cuyo objetivo Proponer un PE para incrementar la recaudación tributaria 2021 en la MDSJ – La Libertad, como resultado más relevante es que el 75,1% está TD que en la comuna se realicen actividades y operaciones para mejorar la recaudación de impuestos, el 6,3% es indiferente y el 18,8% está totalmente de acuerdo, concluye que la propuesta debe estar en base a la teoría de Ferrel, Hartline y Lucas, (2002), donde indica que todo plan estratégico debe contener las dimensiones: Misión, Visión. Fortalezas, Debilidades, Amenazas, Oportunidades y Objetivos.

En relación con Buenaño (2021), Análisis de un modelo de un Plan Estratégico administrativo para el fortalecimiento de la recaudación de impuestos en el municipio de palenque, los ríos año 2021, cuyo objetivo propuesto consistió en Evaluar un modelo de plan estratégico administrativo para el fortalecimiento de la recaudación de impuestos en el Municipio de Palenque, Los Rios, destacándose los resultados que de acuerdo a la aplicación de las encuestas se logró evidenciar las falencias dentro del proceso administrativo y las consecuencias que estas generan en la recaudación de los impuestos. Concluyendo que se deben crear lineamientos de capacitación continua al personal que labora dentro del GAD Municipal de Palenque, para que estos ejerzan sus actividades de forma oportuna y exacta, brindando un servicio ágil y de calidad, reforzando sus conocimientos.

1.3 Planteamiento de Problema

La Alcaldía Municipal de Santo Tomás enfrenta desafíos significativos en la gestión de sus finanzas, específicamente en la recaudación de impuestos. La necesidad de optimizar esta área es crucial para garantizar la sostenibilidad y el desarrollo del municipio.

La carencia de herramientas y procesos eficientes para la medición y el seguimiento de la cartera de cobro, situación que dificulta la identificación precisa de los contribuyentes, los tipos de impuestos adeudados y el monto total de la deuda. Como resultado, se limita la capacidad de la alcaldía para maximizar sus ingresos tributarios. Conllevando a generar deficiencia en la Gestión de la Cartera de Cobro.

La falta de un registro actualizado y detallado de la base de contribuyentes impide una gestión tributaria efectiva. Esta deficiencia dificulta la identificación de nuevos contribuyentes y el seguimiento de los existentes, lo que afecta negativamente la recaudación de impuestos, siendo su fundamento el insuficiente conocimiento de la Base de Contribuyentes.

Se observa una falta de conciencia fiscal entre los ciudadanos, quienes no comprenden plenamente la importancia del pago de impuestos para el progreso del municipio. Esta situación contribuye a la evasión fiscal y dificulta la recaudación de ingresos.

La alcaldía carece de un plan estratégico integral que aborde las deficiencias actuales en la recaudación de impuestos. La ausencia de este plan dificulta la implementación de medidas efectivas para mejorar la gestión tributaria y promover la responsabilidad fiscal.

Estos problemas tienen un impacto directo en la capacidad financiera de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, limitando su capacidad para financiar proyectos y servicios esenciales para la comunidad. Por lo tanto, es imperativo desarrollar e implementar un plan estratégico de recaudación de impuestos que promueva la colaboración y la responsabilidad tributaria entre los ciudadanos, y que permita a la alcaldía mejorar su capacidad financiera y garantizar el bienestar de la comunidad.

1.3.1 Formulación del problema.

¿Cómo ha evolucionado la relación entre la base de contribuyentes y la recaudación de impuestos en la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales, a través de los diferentes períodos fiscales?

1.3.2 Sistematización del Problema

El poco interés por parte de los contribuyentes, quienes no priorizan el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la falta de sensibilización y concienciación por parte del gobierno municipal, lo que limita el conocimiento ciudadano sobre la importancia del pago de impuestos, la cultura de no pago, arraigada en la población debido a la ausencia de estrategias efectivas de educación fiscal, desconocimiento de las obligaciones tributarias, lo que genera desinformación y en consecuencia, menor cumplimiento, base de contribuyentes desactualizada, lo que impide un control eficiente y provoca una disminución en los ingresos percibidos por el municipio. Estos factores reflejan la necesidad de implementar un Plan Estratégico de recaudación de impuestos que permita actualizar la base de contribuyentes, mejorar los mecanismos de sensibilización y optimizar la gestión tributaria municipal.

1.4 Justificación

La investigación parte del plan nacional del PNLCPDH 2022-2026, la nueva estrategia de educación bendiciones y victoria en eje N° 9 investigación e innovación y objetivos de desarrollo sostenible 2030, la pobreza, la línea 2 de investigación de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNAN Managua, organizaciones, Gobierno y economía nacional y sub líneas 2.2 Políticas Económica Macroeconómica y Finanzas.

Es relevante elaborar un plan estratégico de recaudación en la alcaldía municipal de Santo Tomas Chontales, que incentive al incremento de recaudación.

¿Porque es importante?, permitirá analizar el comportamiento de los impuestos y la base de contribuyentes. Comprender estos aspectos es fundamental para identificar oportunidades de mejorar en la recaudación tributarios y diseñar estrategias que optimicen la captación de recursos.

Además, permite analizar la importancia de comprender los procedimientos tributarios para conocer las debilidades que los servidores públicos tienen al aplicar los impuestos, teniendo como

objetivo principal proponer un plan estratégico de recaudación para incrementar las recaudaciones de la alcaldía municipal de Santo Tomas Chontales, mediante nuevas estrategias que permitan al servidor público hacer cobro efectivo de los impuestos a toda la población

Teóricamente la investigación se sustenta en un marco normativo políticos, marco jurídico, teoría de diversos autores preexistente que ha realizado abordaje de diversos temas, Así mismo metodológicamente a través de la implementación de entrevista, cualitativa o cuantitativa, a través de técnicas e instrumentos de recolección de datos que permitan emitir resultados.

Finalmente, esta investigación beneficiara directamente a las autoridades municipales, a los servidores públicos, ya que se pretende identificar métodos estratégicos que ayuden a ser más eficiente y adecuados para el uso e implementación de un plan estratégicos de recaudación.

Además, se beneficiará directamente a los servidores públicos de la Dirección de Administrativa Tributaria, e indirectamente a los estudiantes y docentes que sea de su interés sobre este tema de estudio.

1.5 Objetivo de Investigación

1.5.1 Objetivo General

Proponer Plan Estratégico de Recaudación de Tributos para la Alcaldía Municipal de Santo Tomas, Chontales, Periodo 2025 - 2030.

1.5.2 Objetivo Especifico

- Describir el comportamiento de recaudación de tributos de la Alcaldía Municipal Santo Tomas en el periodo 2019-2023.
- Identificar la base de contribuyentes de los diferentes tributos que aportan a la recaudación municipal.
- Elaborar un Plan Estratégico de recaudación de tributos de la Alcaldía Municipal de Santo Tomas Chontales 2025-2030.

1.6 Preguntas de Investigación

- ¿Cómo se puede describir el comportamiento de recaudación de impuestos de la municipalidad en la Alcaldía Municipal de Santo Tomas Chontales en el periodo 2019-2023?
- ¿De qué forma se puede identificar la base de contribuyentes de los diferentes impuestos que aportan a la recaudación en el municipio de Santo Tomas Chontales?
- ¿Qué estrategias se puede implementar para mejorar la recaudación de tributos de la Alcaldía Municipal de Santo Tomas Chontales, durante el periodo 2025-2030?

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 Estado del arte

En el ámbito económico, el tributo es entendido como un tipo de aportación que todos los ciudadanos deben pagar al Estado para que este los redistribuya de manera equitativa o de acuerdo a las necesidades del momento. Conocer qué son los impuestos contribuciones y tasas, cuándo y por qué se pagan, y tener una adecuada planificación de las responsabilidades que generan el pago de impuestos en la sociedad.

La mayor parte de los tributos que utilizan las Administraciones públicas proviene de los tributos recaudados, los cuales no solo permiten el sostenimiento de la estructura estatal, sino que también financiera, a las necesidades de la población proviene del dinero que los ciudadanos y las empresas están obligados a pagar en forma de impuestos. Te explicamos en qué consisten, cómo se utilizan y cuáles son algunas de las características más importantes que debes conocer a la hora de identificarlos.

Es fundamental comprender los conceptos de impuestos, contribuciones y tasas, así como conocer cuándo y por qué se pagan. Una adecuada planificación tributaria permite a los ciudadanos y empresas cumplir con sus responsabilidades fiscales y contribuye a la estabilidad económica del país.

Aunque a veces no seamos conscientes de ello, los impuestos son una parte muy importante de las transacciones financieras que realizamos a diario. Cuando pagamos la compra en el supermercado, compramos una casa o repostamos en la gasolinera, entre otros, estamos contribuyendo con una porción de nuestro dinero al funcionamiento de los Municipios o regiones donde llevamos a cabo dichas actividades económicas.

Documentos de Investigación Relacionados

Investigaciones Internacionales

(Guevara Clavel y otros, 2017) realizaron investigación sobre plan Estratégico para la recaudación de impuestos que contribuya al funcionamiento, progreso y sostenibilidad de la Alcaldía municipal de San Rafael, departamento de Chalatenango, cuyo objetivo de la presente investigación fue diseñar y proponer una serie de estrategias y tácticas integradas en un plan

estratégico para la recaudación de impuestos que contribuya al buen funcionamiento, progreso y sostenibilidad de la Alcaldía Municipal de San Rafael

Durante el desarrollo de la investigación fue necesario e indispensable el uso de métodos, como lo es el análisis y síntesis para estudiar cada uno de los elementos de la Alcaldía, al igual que las técnicas para la recolección de información como la encuesta, la entrevista con sus respectivos instrumentos, el cuestionario, una guía de preguntas. El universo estuvo constituido por las personas jefes de hogar de los cuales se tomó una muestra representativa. A través del diagnóstico realizado, se concluyó 1. La Alcaldía Municipal de San Rafael, no cuenta con un plan estratégico para la recaudación de impuestos municipales, por lo que el saldo de mora del contribuyente es demasiado elevado disminuyendo los ingresos corrientes que contribuyen al funcionamiento, progreso y sostenibilidad de la municipalidad. 2. A pesar que los contribuyentes no cumplen con su obligación tributaria la municipalidad no se interesa por hacer algo al respecto y evitar que la problemática siga en aumento. 3. La atención brindada al contribuyente por parte del personal que labora en la institución no es del todo adecuada cuando estos se presentan a pagar sus impuestos, lo que genera descontento en la población. A nivel de recomendación se planteó 1. Implementar un plan estratégico que ayude a elevar la recaudación de impuestos, logrando de esta forma disminuir el saldo de mora de contribuyentes y un incremento en los ingresos corrientes para contribuir al funcionamiento, progreso y sostenibilidad de la municipalidad. 2. Aplicar estrategias de cobro realizando perifoneo, campañas de concientización, entrega de boletines, enviar avisos a las casas que estimulen y animen a los contribuyentes a cumplir con las obligaciones tributarias para aumentar los ingresos en concepto de recaudación de impuestos. 3. Implementar un programa de capacitación a los empleados, orientado a mejorar la atención al usuario, con la intención de establecer una mejor comunicación y relación con los contribuyentes del municipio de San Rafael

2.2 Teoría y contextualizaciones asumidas,

Esta investigación se fundamenta en diversas teorías y enfoques de planeación estratégica, que proporcionan un marco conceptual sólido para el diseño e implementación de estrategias eficaces en el ámbito de la recaudación fiscal.

Siguiendo a Hellebust y Krallinger, se concibe un plan estratégico como un movimiento planeado desde el presente hasta un futuro deseado y probable, con un objetivo a varios años. En

este contexto, se busca estructurar una estrategia que garantice una recaudación eficiente y sostenible a largo plazo.

La definición de Peter Drucker, que describe la planeación estratégica como un proceso continuo que consiste en tomar decisiones empresariales sistemáticamente y con el mayor conocimiento posible de su carácter futuro, subraya la importancia de un enfoque dinámico y basado en datos para la gestión fiscal.

Las perspectivas de Robbins y Coulter, que enfatizan que las estrategias son los planes que determinan cómo logrará la organización su propósito, cómo competirá con éxito y cómo atraerá y satisfará a sus clientes, se aplican al contexto fiscal mediante la búsqueda de estrategias que permitan alcanzar los objetivos de recaudación, al tiempo que se mejora la experiencia del contribuyente.

La conceptualización de Philip Kotler, que define la planeación estratégica como "el proceso administrativo que consiste en desarrollar y mantener concordancia estratégica entre las metas y capacidades de la organización", resalta la necesidad de alinear las metas de recaudación con las capacidades de la administración tributaria

La definición de Snell, que define la planeación estratégica como el conjunto de procedimientos llevados a cabo para la toma de decisiones con respecto a las metas, y estrategias o cursos de acción, a largo plazo., nos recuerda que la planificación estratégica es un proceso metódico para lograr objetivos.

En conjunto, estas teorías proporcionan una base sólida para el desarrollo de un plan estratégico de recaudación que sea eficiente, sostenible y adaptado a las necesidades del municipio."

2.3 Marco Teórico

2.3.1 Caracterización del municipio

Reseña histórica

Bienvenido a las tierras de los Lovigüíscas...

Santo Tomás es el resultado de los movimientos de los antepasados que por una razón u otra, variaban de lugar sus pueblos. El establecimiento en donde hoy se encuentra ubicado Santo Tomás, es bastante reciente.

En 1861 fue trasladada del antiguo asentamiento de Lovigüíscas -nombre dado por los aborígenes al asentamiento, término Náhuatl que significa Valle de Pijibay. Este municipio tiene sus orígenes en el antiguo poblado indígena Lovigüíscas de la cultura Chontal, el que fue uno de los más importantes de la región.

Por tradiciones e informaciones históricas el antiguo pueblo de Lovigüíscas fue fundado y asentado por los aborígenes doce kilómetros al oriente de la actual población de Santo Tomas, en el lugar llamado hoy "Los Mollejones", en cuyas inmediaciones aún se encuentran vestigios de edificios al parecer de estructura piramidal, que indican construcciones habitacionales de la época, se localizan a 12 kilómetros del actual asentamiento y en las montañas de Oropéndola, donde se encuentran también los monolitos.

Los aborígenes Lovigüíscas tuvieron cuatro asentamientos urbanos, por las constantes invasiones de los montañeses de la Costa Atlántica, el primer asiento fue en el lugar que hoy conocemos como Los Mollejones, el segundo se conoce con el nombre de "Plaza de Mango", en este lugar su estadía fue breve, el tercer lugar de asentamiento es lo que conocemos como Pueblo Viejo, ubicado al oriente de la ciudad de Acoyapa y el último asiento urbano de los Lovigüíscas fue la parte de Occidente del pueblo de Acoyapa, al cual llegaron buscando protección de las autoridades españolas y de la población de los vecinos del pueblo de Lóvago, en este lugar eligieron una nueva población a inmediaciones de ambos pueblos.

Esta última expedición de los Lovigüíscas fue dirigida por el misionero Fray Ceferino de Cepeda en el año 1747. Según el relato del obispo Fray Agustín Morel de Santa Cruz, en su visita al pueblo el 15 de marzo de 1752, éste era un pueblo de indios, sus casas dispersas en el monte

para facilitar la huida en caso de nuevas invasiones, sus autoridades eran propias, la población era de unas setenta familias, con un total de doscientas cincuenta personas.

Las condiciones del lugar como la aridez de la tierra, la escasez de agua, la enorme distancia a las fuentes de consumo y la insalubridad del lugar, provocó el traslado de los Lovigüíscas a las inmediaciones del antiguo segundo asiento, en La Plaza del Mango, algunos vecinos se quedaron.

Finalmente, el 12 de abril de 1,861 por acuerdo gubernativo, se dispuso, el traslado del vecindario de Lovigüíscas.

El Presidente de la República, general Tomás Martínez, designó a los comisionados para escoger el sitio donde se asentaría la población, ordenando al Prefecto hacer los trazos del nuevo poblado, autorizando el traslado al nuevo asentamiento, lo honró con su nombre y lo confirmó en su visita de inauguración, a partir de entonces llevó el nombre de Santo Tomás, Chontales en sustitución de la antigua Lovigüíscas.

El poblado de Santo Tomás contaba con 20 casas de paja y unas cuantos de tejas, siendo las familias fundadoras de este asentamiento, las de: don Ramón Vargas, don Macedonio Martínez, don Blas Morales, don Tomás Sovalbarro, don Crisólogo Orozco, don Pascual Artola. Don Tomás López y don Encarnación González, entre otros.

Se localiza a 180 kilómetros de la Capital Managua y a 40 kilómetros de la sede del departamento de Chontales, Juigalpa. Por lo general se le llama Santo Tomás Chontales en la búsqueda de diferenciarlo con el municipio de Santo Tomás del Norte perteneciente al departamento de Chinandega.

Aspectos Geográficos de la Ciudad de Santo Tomas, Chontales

El municipio de Santo Tomás, se encuentra al sur este del departamento de Chontales, se encuentra ubicado entre las coordenadas 12° 04 ' Latitud Norte y

85° 05 ' de Longitud Oeste.

✓ **Sus límites son:**

- ✓ **Al Norte:** Con los municipios de San Pedro de Lóvago y Santo Domingo.
- ✓ **Al Sur:** Con los municipios de Villa Sandino y Acoyapa
- ✓ **Al Este:** Con el municipio de Muelle de los Bueyes (RAAS).
- ✓ **Al Oeste:** Con el municipio de San Pedro de Lóvago.

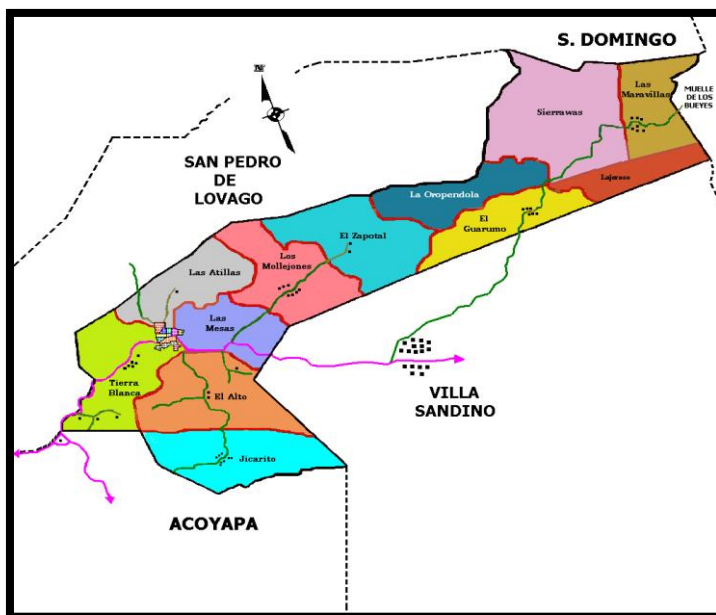


Foto: Internet

Para su administración política administrativa, el municipio se divide en comarcas, entre ellas tenemos: Kilaika (Las Maravillas), Los Mollejones, Sierrawas, El Jicarito, La Oropéndola, El Guabo, EL Lajeroso, El Zapotal, Tierra Blanca, El Guarumo, Las Mesas, El Alto y Hatillo.

El Municipio de Santo Tomás, comprende once barrios divididos en tres distritos en el área urbana y trece comarcas en el área rural.

Se caracteriza por tener una zona con un terreno irregular al Sudeste de las estribaciones de la Serranía del territorio se extiende desde la ascendente estribaciones orientales de la cordillera de Amerisque y los llanos descendientes a la Costa Atlántica, tiene una extensión territorial 450 kilómetros cuadrados, ocupando el octavo lugar entre los municipios del departamento de Chontales (INTUR, 2023).

2.3.2 Orígenes y Clasificación de los Impuestos

2.3.2.1 Orígenes de los Impuestos.

La civilización del Antiguo Egipto era muy grande y poderosa. Las personas debían pagar los impuestos al Faraón, quien tenía mando total sobre el pueblo, con su trabajo o bienes como cereales. Con el aporte del pueblo, disfrutaban de una economía organizada y rica. Además, se mantenía al ejército, se desarrollaron canales de riego, templos y monumentos que todavía hoy, siglos más tarde, impresionan a todos.

Antigua Grecia:

Los griegos se dedicaban principalmente a la agricultura y al comercio marítimo de granos, especias, papiros, cerámica, vino, aceite de oliva, mármol y monedas de plata. El pago de los impuestos en la Antigua Grecia era más justo que en civilizaciones como la egipcia, pues solo los más ricos pagaban tributos que eran aplicados a las casas, vino, esclavos, heno, ganado, entre otros bienes. Con estos impuestos se pagaban obras públicas, los gastos militares y se impulsaban las artes.

Antigua Roma:

El Imperio Romano conquistó tierras de Europa, Asia y África, estando su centro ubicado en lo que hoy conocemos como Italia. Los romanos al igual que civilizaciones que le precedieron, recaudaban impuestos que eran aplicados a: la tierra, las herencias, importación y exportación, los esclavos, entre otros. Estos tributos eran pagados con bienes y servicios o con monedas. Con lo recaudado se hicieron los caminos de piedra que comunicaban pueblos de todo el imperio, se enriqueció a su poderoso ejército y construyeron impresionantes edificios públicos y acueductos.

2.3.2.2 Conceptos.

Impuestos

Los impuestos, cargas o tributos son una obligación de pago que el estado impone a los ciudadanos, sin que exista una contraprestación directa de bienes y servicios tiene en principio el propósito de financiar las actividades del sector público que son del provecho común

Todos los ciudadanos de un Estado deben, de un modo u otro, cumplir con el pago de ciertos impuestos. Para ello se utiliza el principio de la capacidad contributiva, que establece quienes más recursos tienen, deberán proveer una mayor cantidad de recursos que aquellos menos favorecidos, para así lograr una sociedad con más equidad social y económica (Etecé, 2022).

2.3.2.3 Clasificación de los Impuestos

- a) Impuestos Directos
- b) Impuestos indirectos

Los impuestos Directos. Son los que extraen el tributo en forma inmediata del patrimonio o del rédito, tomando como expresión de la capacidad contributiva favorecida en formación por la contraprestación de los servicios públicos. (Moya, 2000, pág. 113)

Impuestos Indirectos. Son los que extraen el tributo en forma inmediata del patrimonio o del rédito, tomando como expresión de la capacidad contributiva favorecida en formación por la contraprestación de los servicios públicos. Son los que gravan el gasto o bien, la transferencia de riquezas, tomando como índice o presunción de la existencia de la capacidad contributiva, indirectamente relacionada como ya se ha dicho, con la prestación de servicios públicos. Gravan el consumo y constituyen el gran soporte de los ingresos tributarios del estado. Entre los que tenemos vigentes en Nicaragua son: (Moya, 2000, pág. 113)

Impuestos nacionales:

- a. IR Impuesto sobre la Renta.
- b. IVA Impuesto al valor agregado.
- c. ISC Impuesto Selectivo de consumo.
- d. ITF Impuesto de timbres fiscales.
- e. IEC Impuesto especial del cigarrillo.
- f. ISCC Impuesto selectivo conglobado del combustible.
- g. IEFOMAV Impuesto especial para el financiamiento del fondo de mantenimiento vial
- h. DAI Derechos arancelarios a la importación (Taisigue, 2018, pág. 7)

Impuestos Municipales:

- a. Matrícula.
- b. Impuestos sobre ingresos.
- c. Impuestos de bienes inmuebles.

En Nicaragua, el impuesto Bienes Inmuebles está establecido y regulado en el Decreto N°. 3-95, aprobado el 31 de enero de 1995, Publicado en La Gaceta Diario oficial N°. 21 del 31 de enero de 1995 (Taisigue, 2018, pág. 13)

2.3.3 Base de Contribuyentes

2.3.3.1 Conceptos de Contribuyentes.

Los contribuyentes es la persona física y jurídicas que debe cumplir con las obligaciones tributarias impuestas por los gobiernos.

Es la persona que debe pagar los impuestos según la ley tributaria establecida.

El sujeto pasivo de la obligación tributaria, el deudor principal de la administración tributaria

2.3.3.2 Clasificación de Contribuyentes.

La clasificación de los contribuyentes se basa en varios criterios, como su actividad económica, el monto de sus ingresos y su situación patrimonial. A partir de estos criterios, el SRI determina la categoría a la que pertenece cada contribuyente.

Existen diferentes categorías de contribuyentes, entre las cuales se encuentran:

Personas naturales: Son los individuos que realizan actividades económicas por cuenta propia, ya sea como profesionales independientes, trabajadores autónomos o agricultores, entre otros.

Personas jurídicas: Son las empresas y organizaciones que realizan actividades económicas con fines de lucro. Esto incluye sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, cooperativas, entre otras.

Contribuyentes especiales: Son aquellos que por su alta capacidad económica o su relevancia en el mercado están sujetos a obligaciones y controles especiales por parte del SRI. Esto incluye a grandes empresas, entidades financieras, entre otros.

2.3.3.3 Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes.

Derechos y Recursos

Artículo 63.- Son derechos de los contribuyentes y responsables, los conferidos por la Constitución Política, por este Código, por las demás leyes y disposiciones específicas. Los derechos de los contribuyentes son irrenunciables.

Los contribuyentes o responsables tienen derecho a un servicio oportuno que deben recibir de la Administración Tributaria, incluyendo la debida asesoría y las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; a ser atendidos por las autoridades competentes y

obtener una pronta resolución o respuesta de sus peticiones, comunicándoles lo resuelto en los plazos establecidos en el presente Código. (Ley N° 562, Código Tributario de la República de Nicaragua, 2005)

Asistencia

Artículo 64.- Los contribuyentes o responsables tienen derecho a un servicio oportuno que deben recibir de la Administración Tributaria, incluyendo la debida asesoría y las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; a ser atendidos por las autoridades competentes y obtener una pronta resolución o respuesta de sus peticiones, comunicándoles lo resuelto en los plazos establecidos en el presente Código.

Derecho a Ser Notificado

Artículo 65.- Toda Resolución o acto que emita la Administración Tributaria y que afecte los derechos, deberes u obligaciones del contribuyente o responsables, debe ser notificado a estos por escrito dentro de los términos y procedimientos legales establecidos en este Código.

Divulgación

Artículo 66.- Las normas de aplicación general que emita la Administración Tributaria, una vez cumplido su trámite de elaboración, aprobación y publicación conforme lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley, serán divulgadas de cualquier forma, escrita, impresa u oral por la Administración Tributaria, o al menos trimestralmente por medio de boletines, sin detrimento de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Igualmente la Administración Tributaria, publicará las resoluciones que sobre la materia emita el Tribunal Tributario Administrativo y la Corte Suprema de Justicia. (Ley N° 562, Código Tributario de la República de Nicaragua, 2005)

Fiscalización. Derechos del Contribuyente

Artículo 67.- Para el ejercicio de la facultad fiscalizadora que ejerce la Administración Tributaria, los contribuyentes y responsables tendrán derecho a:

1. Que las fiscalizaciones se efectúen en su domicilio tributario, al tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la presente Ley;

2. Exigir a las autoridades fiscales su cédula de identidad, identificación Institucional y credencial dirigida al contribuyente donde se ordene el tipo de fiscalización que se va a revisar. La

credencial deberá contener los tributos, conceptos, períodos o ejercicios fiscales a revisar. El original de la credencial deberá entregarse al contribuyente o responsable;

Cuando se trate de control de formalidades o inspecciones contenidas en los diferentes programas de fiscalización se utilizarán credenciales abiertas;

3. Que una vez finalizada la fiscalización y antes de abandonar el local del contribuyente o responsable, la Administración Tributaria a través del auditor y del supervisor le comunicará mediante por escrito, que se dio por finalizada la auditoria y a que se le brinde información preliminar de lo verificado; todo de conformidad con los procedimientos así establecidos mediante normativa Institucional;

4. No estar sometido en forma simultánea a más de una fiscalización de la Administración Tributaria por iguales tributos, conceptos, períodos o ejercicios fiscales a revisar;

5. No ser fiscalizado por tributos, conceptos, ni períodos o ejercicios fiscales prescritos; y,

6. No ser fiscalizado o auditado por tributos, conceptos, ni períodos o ejercicios fiscales ya auditados integralmente por autoridad fiscal, salvo que la Administración tenga pruebas evidentes y suficientes de que se ha cometido evasión o defraudación tributarias en el período ya revisado.

Derecho a la Confidencialidad

Artículo 68.- Los contribuyentes o responsables tienen derecho a la privacidad de la información proporcionada a la Administración Tributaria. En consecuencia, las informaciones que la Administración Tributaria obtenga de los contribuyentes y responsables por cualquier medio, tendrán carácter confidencial. Sólo podrán ser comunicadas a la autoridad jurisdiccional cuando mediare orden de ésta.

La Administración Tributaria mediante la normativa Institucional correspondiente, establecerá la implementación de programas de control y programas de computación específicos para la administración y control de la información de los contribuyentes y responsables.

Documentos del Contribuyente

Artículo 69.- La Administración Tributaria podrá requerir y ocupar documentos de carácter fiscal con el conocimiento previo del contribuyente. Será obligación del contribuyente o responsable, suministrar copia de la información tributaria requerida por las autoridades fiscales,

siempre que la misma no haya sido previa y oficialmente entregada por éste. Para efectos de obtener copia simple y a su costa, la Administración Tributaria podrá solicitar al Contribuyente o responsable presentar la copia con razón de recibido de la información ya suministrada.

Deberes y Obligaciones de los contribuyentes y responsables recaudadores

Deberes Generales

Artículo 102.- Son deberes y obligaciones de los contribuyentes y responsables, los establecidos en este Código y demás leyes tributarias. En particular deberán:

1. Presentar las declaraciones que por disposición de la ley estuvieren obligados, en los plazos y formas de Ley;

Las declaraciones fiscales tendrán efecto de declaraciones bajo advertencia de cometer el delito de falsedad en materia civil y penal, para la determinación de responsabilidades según sea el caso, por la Administración Tributaria.

2. Pagar los tributos establecidos por ley en los plazos definidos para ello.

3. Llevar los registros contables adecuados a fin de sustentar los datos contenidos en sus declaraciones y garantizar los demás registros que la Administración Tributaria establezca conforme las disposiciones administrativas vigentes;

4. Permitir la fiscalización de la Administración Tributaria; y,

5. Suministrar la información requerida por la Administración Tributaria (Ley N° 562, Código Tributario de la República de Nicaragua, 2005).

Deberes Formales

Artículo 103.- Son deberes formales de contribuyentes y responsables, los relacionados con la obligación de:

1. Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes de la Administración Tributaria, proporcionando los datos que les sean requeridos en apego a la ley, manteniéndolos actualizados en la forma y condiciones que la misma ley establece (Ley N° 562, Código Tributario de la República de Nicaragua, 2005).

2. Inscribir los libros y registros de las actividades y operaciones que se vinculen con los tributos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;

3. Conservar en buen estado por el tiempo de la prescripción, los registros y documentación de interés tributario, así como los soportes en que conste el cumplimiento de sus obligaciones;

4. Mantener actualizados los libros y registros contables. Se entenderá que están actualizados, cuando el retraso del registro de operaciones contables no exceda de tres meses;

5. Emitir facturas y comprobantes en la forma y contenido que exigen las leyes y demás disposiciones de la materia;

6. Obtener de la Administración Tributaria autorización para realizar actos o actividades, permitidos por las normas tributarias vigentes y el presente Código, cuando las mismas así lo determinen;

7. Brindar facilidades a los funcionarios autorizados por la Administración Tributaria para la realización de las inspecciones y verificaciones de cualquier local, almacén, establecimiento comercial o industrial, oficinas, depósitos, buques, camiones, aeronaves y otros medios de transporte; y suministrar las informaciones que les fueren solicitadas con base en la ley y documentación respectiva de respaldo, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha del requerimiento de la Administración Tributaria.

8. Proporcionar los estados financieros, sus anexos, declaraciones y otros documentos de aplicación fiscal, debidamente firmado por las autoridades de la Empresa cuando así lo establezcan las normas tributarias;

9. Firmar declaraciones y otros documentos de contenido y aplicación fiscal cuando así lo establezcan las normas tributarias;

10. Comparecer ante la Autoridad Tributaria, personalmente o por medio de apoderado debidamente autorizado, cuando su presencia sea demandada para suministrar información de interés tributario; dicha comparecencia deberá realizarse dentro de los tres días siguientes después de notificado (Ley N° 562, Código Tributario de la República de Nicaragua, 2005).

11. Efectuar levantamiento de inventario físico al final del período gravable autorizado. También deberá levantar este inventario físico, cuando la Administración Tributaria lo requiera,

siempre que este último justifique tal solicitud en una necesidad impostergable, lo que en caso de no realizarse, depararía grave e irreparable perjuicio a esa recaudación fiscal;

12. Efectuar las retenciones o percepciones a que están obligados; y,

13. Soportar sus gastos con documentos legales que cumplan con los requisitos señalados en la ley de la materia (Ley N° 562, Código Tributario de la República de Nicaragua, 2005).

Responsables por Cuenta Ajena

Artículo 104.- Sin perjuicio de los deberes y obligaciones establecidos en el presente Código, los responsables por deuda ajena deberán cumplir sus obligaciones en base a lo dispuesto en la legislación vigente.

En especial deberán:

1. Efectuar, declarar y enterar las retenciones o percepciones a que están obligados por mandato de la ley; y

2. Cumplir con los procedimientos, plazos y requisitos establecidos por este Código, leyes tributarias vigentes y demás normas, disposiciones y reglamentos de la Administración Tributaria. (Ley N° 562, Código Tributario de la República de Nicaragua, 2005)

2.3.3.4 Registro Único del Contribuyente.

La Administración Tributaria contará con dependencias administrativas responsables de adjudicar un Código Único de Identificación para el Registro de Contribuyentes y que se registrará por Reglamento emitido por el Poder Ejecutivo. Todos los contribuyentes están obligados a inscribirse en este Registro.

2.3.4. Estrategias

2.3.4.1 Definición

La palabra estrategia se define como el “Arte de eslabonar un conjunto de acciones para alcanzar un objetivo” (Larousse, 2022)

Para las estrategias consiste en llevar a cabo una acción defensiva u ofensiva que le permita mantener o mejorar su actual posición frente a la acción de sus competidores en el sector industrial, comercial o financiero a que pertenezca, para obtener mejor rendimiento sobre la inversión realizada y posibilitar su crecimiento y desarrollo; es lo que podemos llamar un sistema de percepción y análisis de sus posibilidades y una visión de la realidad presente y futura que va más allá de lo simplemente observable. (García, 2013).

2.3.4.2 Características

Según las características de las estrategias son:

- 1- **Integración:** es una de las estrategias que adoptan las empresas con el fin de garantizar el aprovisionamiento regular y normal de los productos o servicios que ofrecen y el control de su distribución para que estos lleguen a sus clientes en tiempo y forma.
- 2- **Hacia arriba:** con el fin de asegurar el aprovisionamiento.
- 3- **Hacia abajo:** Tendiente a asegurar la normal salida de sus productos o servicios y satisfacer en tiempo los requerimientos de sus clientes.
- 4- **Horizontalmente:** Absorbiendo o controlando algunos competidores.
- 5- **Diversificación:** Estrategia fundamental cuando la empresa debe enfrentarse a una competencia sumamente fuerte o a un mercado en decadencia, que demanda ofertas específicas de distintos productos o servicios. (García, 2013)

2.3.4 Clasificación de Estrategias

Según las estrategias se clasifican en:

- 1- **Estrategias Adaptativas o de adaptación:** pueden ser llevadas a cabo asumiendo algunas de las siguientes posiciones:
 - Defensoras: impidiendo que los competidores penetren en su propio mercado o nicho elegido utilizando precios competitivos o creando productos de alta calidad.

- Buscadoras: encontrando y explotando nuevas oportunidades tanto en cuanto a productos como a mercado, cuyos márgenes de utilidad deberán ser mayores en razón de los riesgos que deberán asumir.
 - Imitadoras: copiando las ideas de éxito de sus competidores, pero manteniendo la eficiencia de producción y ventas de sus actuales productos y mercado, cuyo caso sus márgenes de utilidad serán más pequeños, pero más eficientes. Tal ha sido el caso de muchas industrias que han aplicado en Benchmarking.
 - Reactoras: que si bien actúan sin un plan estratégico coherente reaccionan ante los cambios del entorno; lamentablemente, ello suele pasar en situaciones de crisis.
- 2- **Estrategias Competitivas:** Son aquellas que dependen de la elección de una estrategia correcta que pueda delinear la forma correcta de crear y sostener ventajas competitivas que le asegure una rentabilidad aceptable (Garcia, 2013).

2.4 Marco Legal

La constitución política de Nicaragua es la ley suprema, inmodificable por medios ordinarios la cual establece derechos, deberes, principios y garantías fundamentales a favor de los ciudadanos, también tiene como objetivo mantener y restablecer en todo momento su supremacía como norma fundamental. Esto lo podemos visualizar en la pirámide de Kelsen, con el esquema de prevalencia de las normas jurídicas.

- 1- Constitución política de Nicaragua.
- 2- Leyes emitidas por la asamblea y tratados internacionales.
- 3- Reglamentos.
- 4- Decretos, ordenanzas municipales, instructivos, normas especializadas, resoluciones administrativas.

En Nicaragua contamos con dos Planes de Arbitrios que contienen las impuestos, tasas y contribuciones especiales que todos los contribuyentes deberán de pagar, estos son el Decreto 10-91 Plan de Arbitrios para Managua y Decreto 455 Plan de arbitrios municipal. También contamos con el Decreto 3-95 De Impuestos sobre Bienes Inmueble.

El Decreto 455, Plan de Arbitrios define los tributos que por ley está obligada la municipalidad a exigir de sus ciudadanos por encontrarse dentro de la situación jurídica definida por la ley para exigir un tributo que es lo que comúnmente los especialistas en Derecho tributario denominan como el hecho impositivo o hecho generador, el artículo segundo de la mencionada ley define esto de la siguiente manera; Art.2 – Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con las Ley o este Plan de Arbitrios señalan como hechos generadores de créditos a favor del Tesoro Municipal.

La Constitución Política de Nicaragua establece Derechos y garantías para las personas y también regula la organización del estado. Así mismo los artículos 114 y 115 de la constitución política de Nicaragua establecen: Art. 114.- El sistema tributario debe tomar en consideración la distribución de la riqueza y de las rentas, así como las necesidades del Estado.

Art. 115.- Los impuestos deben ser creados por ley que establezca su incidencia, tipo impositivo y las garantías a los contribuyentes. El Estado no obligará a pagar impuestos que previamente no estén establecidos en una ley.

En el Código tributario, que es la ley 562 y ley de reforma al mismo código ley 598; este código tributario es un instrumento jurídico que establece los derechos y obligaciones de los contribuyentes, así como los derechos y obligaciones de la administración tributaria. El código tributario es un conjunto de normas tributarias que regula el sistema tributario nicaragüense. El Arto. 3. Del código tributario establece el Principio de Legalidad; de la manera siguiente:

Sólo mediante ley se podrá:

1. Crear, aprobar, modificar o derogar tributos;
2. Otorgar, modificar, ampliar o eliminar exenciones, exoneraciones, condonaciones y demás beneficios tributarios;
3. Definir el hecho generador de la obligación tributaria; establecer el sujeto pasivo del tributo como contribuyente o responsable; la responsabilidad solidaria; así como fijar la base imponible y de la alícuota aplicable;

4. Establecer y modificar las preferencias y garantías para las obligaciones tributarias y derechos del Contribuyente; y

5. Definir las infracciones, los delitos y las respectivas sanciones.

Existe suficiente base legal para que las municipalidades exijan a los ciudadanos el importe de dinero en concepto de tributos locales, siendo uno de estos el Impuesto de bienes inmuebles como una fuente de ingreso para sostener la parte económica de las municipalidades.

La historia de los impuestos es casi tan antigua como la historia del hombre pensante. Desde las primeras sociedades humanas, los impuestos eran aplicados por los soberanos o jefes en forma de tributos, muchos de los cuales eran destinados para asuntos ceremoniales y para las clases dominantes. La defraudación de impuesto teniendo el carácter y destino que se les daba era poco comunes, debido al control directo que de la recaudación hacían sacerdotes y soberanos. (Gomez Velazquez & otros, s.f.)

Sanciones: En primer lugar, se denomina sanción a la consecuencia o efecto de una conducta que constituye a la infracción de una norma jurídica. Dependiendo del tipo de norma incumplida o violada, puede haber sanciones penales o penas; sanciones civiles y sanciones administrativas.

SISCAT: Constituye un instrumento informático muy importante para el fortalecimiento de los municipios. (INIFOM, 2015)

Ingresos: Se denomina ingreso al incremento de los recursos económicos que presenta una organización, una persona o un sistema contable, y que constituye un aumento del patrimonio neto de los mismos.

Este término se emplea con significados técnicos similares en distintos ámbitos del quehacer económico y administrativo.

Tributos: son prestaciones dinerarias exigidas por la municipalidad, estos son destinados al gasto público en pro de mejoras socioeconómicas, mejorar infraestructuras e impulsar el desarrollo local, estos pueden proceder de impuestos municipales, tasas y contribuciones especiales, los que serán regulados por la ley de la materia.

Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe

tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

Contribuciones especiales: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

En la Ley N° 40. Ley de Municipios que regula la gestión y control de los recursos de los municipios de Nicaragua, define como deben organizarse los municipios que forman el país y de donde obtendrán los recursos para su funcionamiento, lo encontramos en los siguientes artículos:

Art 46. Los ingresos de los municipios pueden ser tributarios, particulares, financieros, transferidos por el Gobierno Central y cualquier otro que determinen las leyes, decretos y resoluciones.

Art. 47. Los ingresos tributarios se crearán y regularán en la legislación tributaria municipal, la que establecerá para cada uno de ellos su incidencia, los rangos de tipos impositivos máximos y mínimos, así como las garantías a los contribuyentes.

Art.48. Cada concejo municipal aprobará su Proyecto de Plan de Arbitrios, con fundamentos en la legislación tributaria municipal, y en él se determinará los tipos impositivos a cada uno de los tributos, dentro de los rangos a que se refiere el artículo precedente.

Los planes de arbitrios municipales y sus reformas deberán ser presentados ante la Asamblea Nacional para su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 138 Cn, numeral 27.

Art. 49. Los ingresos tributarios pueden proceder de impuestos municipales, tasas o contribuciones especiales, los que serán regulados por la ley en materia.

El marco normativo tributario Municipal de Nicaragua es:

- a. Constitución política de la República de Nicaragua.
- b. Ley 40, “Ley de los Municipios” y sus reformas.
- c. Reglamento de ley 40, “Ley de los Municipios”.
- d. Decreto 3-95 Ley del Impuestos de bienes inmuebles.

e. Plan de Arbitrio Municipal y Plan de Arbitrio de Managua.

f. Bandos Municipales.

g. Comunicados Municipales

2.4.1 Tributos municipales

¿Que son Tributos Municipales?

Son los impuestos, tasas y contribuciones especiales que cobra la municipalidad, el cual son los siguientes:

Impuestos:

a) Impuesto de Bienes Inmuebles.

b) Impuesto de Matrícula.

c) Impuesto sobre Ingresos (ventas).

d) Impuesto de Rodamientos.

e) Impuesto por construcción o mejoras.

f) Impuesto al capital social de entidades mercantiles o civiles. 25 PAM, 11 del PAMM3.

g) Realización de espectáculos públicos (5%). 21 PAM.

h) Impuesto a cines (5%). 24 PAM.

i) Impuesto conglobados (Alcaldia Munic. de Sto Tomas, 2018)

Tasas por servicios:

a) Por la recolección de basura y limpieza de calles.

b) Permiso para realizar fierros para marcar ganado o madera.

c) Para el registro de fierros.

d) Autorización de cartas de ventas de ganado.

e) Autorización de guías de ganado.

- f) Permiso de destace o boleta de destace
- g) Permiso para sacrificio y corraleja en el rastro
- h) Permiso para edificar o realizar mejoras.
- i) Derecho de línea.
- j) Tasas por inhumación a perpetuidad.
- k) Tasa por permiso de exhumación
- l) Tasa para la introducción de cadáver
- m) Tasa cambio de bóveda
- n) Tasas por el servicio y mantenimiento del Cementerio.
- o) Rondas de propiedades colindantes.
- p) Certificaciones del registro civil de las personas.
- q) Tasas por la adjudicación de tramos de mercado
(Alcaldía Munic. de Sto Tomas, 2018)

Tasas por aprovechamiento:

- a) Acondicionamiento de aceras, cunetas o rampas.
- b) Reservas de aparcamiento en la vía pública.
- c) Instalación de placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos.
- d) Ocupación de aceras, calles o terrenos municipales con puestos de comidas, Mesas, o con cualquier fin comercial.
- e) Por la ocupación de calles o aceras con materiales o maquinarias.
- f) Por la realización de obras en la vía pública (se debe de solicitar permiso)
- g) Por la limpieza y cercado de predios baldíos.
- h) Por la extracción de madera, arena, o cualquier otro producto de terrenos Ejidales o municipales.

- i) Derecho a instalar negocios en fiestas.
- j) Arrendamiento de propiedades ejidales
- k) Prestación de servicio del módulo de construcción.

Contribuciones especiales:

- a) Para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales.
- b) Contribución especial para el mantenimiento, limpieza, medio ambiente y Seguridad ciudadana a los usuarios del casco urbano (Alcaldía Munic. de Sto Tomas, 2018).

2.4.2 Impuestos municipales

¿Que son los Impuestos Municipales?

Son Impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con las que la Ley o el Plan de Arbitrio Municipal Decreto 455 señalan como hechos generadores de créditos a favor del tesoro Municipal. (Ley 40, Ley de Municipios, 1989)

2.4.3 Impuesto por matrículas y licencias en general.

1- Aspecto legal:

Arto. 3 del plan de arbitrios municipal. Toda persona natural o jurídica que se dedique a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicamente diferenciadas que en el mismo desarrolle. La matrícula deberá efectuarse en el mes de enero de cada año (Ley 40, Ley de Municipios, 1989).

Política tributaria

Todas las actividades económicas gravadas con este tipo de impuesto cuyo monto de inversión inicial sea igual o mayor a C\$200,000.00 córdobas estarán obligadas además del pago del 1% sobre dicha inversión en concepto de matrícula, a llevar registros contables con el propósito de determinar la base cierta para el cálculo de la matrícula y el IMI. Las actividades que inician su

actividad con una inversión inicial menor a C\$200,000.00 se calculará el impuesto del 1% sobre el monto declarado y fiscalizado y podrán ser sujetos de tasación del IMI en la modalidad de cuota fija, con base en el decreto 64-92, Arto. 2 (Armonización de las haciendas locales con la política fiscal). Sin embargo todas las actividades económicas sin importar el monto del ingreso mensual podrán gravarse con la renovación de la matrícula y el IMI en base a registro contable.

Procedimientos:

Matrícula y licencia inicial:

Para efectos de cálculo de matrícula inicial en todos los casos de actividades económicamente diferenciadas se calculará en base al 1% del monto de la inversión inicial. Para ello el contribuyente deberá presentar una carta de solicitud de matrícula detallando el monto de la inversión inicial, el tipo de actividad económica, dirección donde se llevará a cabo el negocio etc. el cual deberá ser revisado por la administración tributaria a través del equipo de supervisión y análisis que determinará la veracidad del monto de la inversión inicial declarado. Si el monto fiscalizado no coincide con lo declarado por el contribuyente, y éste ya realizó el pago correspondiente por este concepto, se procederá a efectuar un reparo si el monto es mayor o una nota de crédito si es menor. El Mismo porcentaje se aplicará cuando se realice cambio del negocio a otro propietario o cambie su razón social. (Alcaldía Munic. de Sto Tomas, 2018).

Como ejemplo: Supongamos que cuando la ferretería El Rey que se dedica a la compra y venta de productos ferreteros en la ciudad de Santo Tomás, realizo una inversión de C\$1,000,000.00.

Según lo establecido en el plan de arbitrio municipal el impuesto de matrícula será el uno por ciento (1%) de la inversión equivalente a C\$ 10,000.00 inversión inicial C\$ 1,000,000.00 Impuesto 1 % impuesto a pagar por matricula Inicial C\$ 10,000.00.

Renovación de matrículas:

Cuota Fija: La renovación de matrícula será el doble del valor del impuesto inicial, que corresponde al cálculo del 2% del ingreso promedio mensual estimado de acuerdo a lo establecido en el Arto. 5 del plan de arbitrio municipal. Para realizar este procedimiento se requiere que el contribuyente esté solvente con los demás tributos o al menos cuente con un convenio de pago actualizado.

Por declaración: El plan de arbitrios municipal en su artículo. 5 establece que "el valor de la matrícula se calculara aplicando el dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestación de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaran a tres meses" (Alcaldía Munic. de Sto Tomas, 2018).

Ejemplos de cómo calcular el pago del impuesto por renovación de matrícula:

1- Suponiendo que Torres Comercial obtuvo los siguientes ingresos en el año 2017: octubre C\$ 1,500.000.00, noviembre 1,700.000.00 diciembre 2,000.000.00 ingresos brutos C\$ 5,200.000.00 / 3 = C\$ 1,733.333.33

El pago de matrícula para el año 2018 será el dos por ciento (2%) del promedio de los ingresos brutos obtenidos de octubre a diciembre un ingresos brutos C\$1, 733,333.33 por impuesto del 2% impuesto a pagar C\$ 34,666.67 el arancel correspondiente a la matrícula será **de C\$ 34,666.67** (Alcaldía Munic. de Sto Tomas, 2018).

2.4.4 Impuesto municipal de ingresos (IMI)

1- Aspectos legales:

Arto. 11 del plan de arbitrio municipal. Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente se dedique a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del 1%, (a partir del 1 de enero del 2000. ley #257. ley de justicia tributaria que reformo el arto 11 del plan de arbitrio municipal), sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios (Ley 40, Ley de Municipios, 1989).

Por ejemplo, Si se constituye una sociedad mercantil con un capital social de C\$ 1, 000,000.00 esta sociedad deberá pagar el 1% de este capital a la alcaldía municipal; Capital social invertido: impuesto C\$ 1, 000,000.00 1% el arancel a pagar será C\$ 10,000.00.

2- Política tributaria:

Todas las actividades económicas grabadas con este tipo de impuesto cuyos ingresos promedios mensuales sean igual o mayor a C\$200,000.00 córdobas mensuales estarán obligadas a presentar declaración de ingresos mensuales y enterar el 1% sobre los ingresos brutos obtenidos en el mes

declarado. Las actividades que presentan ingresos promedios menores a C\$200,000.00 córdobas mensuales podrán ser sujetos de tasación del IMI en la modalidad de cuota fija, con base en el decreto 64-92, Arto. 2 (Armonización de las haciendas locales con la política fiscal), ver anexo A tabla N°1.

3- Procedimientos:

Las actividades económicas que se encuentren en la modalidad de cuota fija, se determinarán sus cuotas sobre la base presuntiva de al menos tres días por mes de fiscalización de ingresos “in situ”, equivalentes al 10% del tiempo utilizado en la generación de ingresos brutos de la actividad del contribuyente, para después proyectarlos a 30 días; estableciendo el monto resultante dentro de un rango de ingresos promedios mensuales como el monto imponible para efectos de la cuota fija.

Se establecen rangos de ingresos brutos promedios mensuales para el cálculo del IMI con el propósito de estandarizar y categorizar las actividades económicas en base al promedio de ingresos brutos obtenidos de forma mensual, para el caso de las cuotas fijas, se asignara el valor de cuota fija dependiendo del valor de matrícula de su inversión inicial (Alcaldía Munic. de Sto Tomas, 2018).

2.4.5 Impuesto de Rodamiento

1- Aspecto legal:

Arto. 11. Ley 431. Ley de Tránsito Creación del impuesto municipal de rodamiento.

Créase el impuesto municipal de rodamiento, el que tendrá las denominaciones y valores siguientes:

1. Motocicletas de uso particular y estatal. C\$50.00.
2. Tractores y maquinaria agrícola. C\$ 75.00 Se exceptúan implementos agrícolas
3. Automóviles, camionetas y jeeps de uso particular y estatal. C\$100.00
4. Taxis y camionetas de uso comercial. C\$ 125.00
5. Microbuses de uso comercial C\$ 150.00
6. Remolques de más de dos ejes. C\$250.00
7. Buses de uso comercial. C\$300.00

8. Camiones de menos de 7 toneladas. C\$400.00
9. Montacargas. C\$500.00
10. Camiones de hasta 12 toneladas. C\$600.00
11. Cabezales. C\$600.00
12. Grúas, tractores, cisternas, mezcladoras, compactadoras y demás equipos pesados de construcción C\$800.00
13. Camiones de más de 12 Toneladas C\$1,000.00
(Ley N° 431, 2014)

2- Política tributaria:

Con el propósito de distribuir el flujo de efectivo en todo el ciclo presupuestario y facilitar a los contribuyentes el pago de todas sus obligaciones tributarias, la fecha de pago de este tributo municipal se fija en el período comprendido del 1 de julio al 31 de octubre, estableciendo una multa del 5% mensual una vez cumplido el plazo de acuerdo a lo establecido en el plan de arbitrios para los demás tributos.

3- Procedimientos:

El valor a pagar por este tributo está establecido por categoría con sus valores correspondientes, establecidos anteriormente. En caso de que el nombre del contribuyente no coincida con el de la circulación del vehículo, deberá presentar escritura de compra-venta del vehículo. Así mismo el contribuyente deberá estar solvente con los demás tributos (Alcaldía Munic. de Sto Tomas, 2018).

2.4.6 Impuesto de bienes inmuebles (IBI)

1. Aspectos legales:

Decreto 3 - 95. Artículo 3.- Son sujetos pasivos o contribuyentes del IBI, independientemente de que tengan o no título y con responsabilidad solidaria en todas las obligaciones a que esta ley se refiere, los siguientes en orden de prelación:

- a) Los propietarios, cualquiera de ellos cuando un inmueble pertenezca a varios y cuando se trate de propiedades en régimen de propiedad horizontal, de conformidad con la ley que reglamenta el régimen de la propiedad horizontal (decreto legislativo No. 1909 del 26 de agosto de 1971);
- b) Los nudos propietarios y usufructuarios, en forma indistinta y solidaria;

c) Los usuarios o habitantes;

d) El poseedor o tenedor a cualquier título, cuando la existencia del propietario no pudiere ser determinada o cuando, tratándose de inmueble de propiedad del estado o sus instituciones, de los municipios o de las comunidades indígenas, estuvieran ocupados por terceros;

e) El dueño de las mejoras o cultivos permanentes o el propietario del terreno, cualquiera de ellos en forma solidaria; y

f) La persona que habiendo enajenado a cualquier título una propiedad inmueble, no informe al respectivo municipio para que éste efectúe el descargue correspondiente. En este caso, mientras el enajenante no solicite ese descargue y no remita al municipio constancia notarial o escritura en que conste la enajenación, así como los datos registrales relativos a dicha enajenación, estará obligado a continuar pagando el IBI que recae sobre las propiedades enajenadas en estas circunstancias (Decreto 3-95, 1995).

Artículo 4.- La tasa o alícuota del IBI será el uno por ciento (1%) sobre la base o monto imponible determinado de conformidad con las disposiciones del Capítulo III de este Decreto.

Exenciones

Artículo 6.- Están exentos del pago del IBI pero con la obligación de presentar declaración como requisito para poder obtener el respectivo crédito contra impuesto por los bienes inmuebles que posean y que estén relacionados exclusivamente con sus fines, las siguientes personas:

1. Las asociaciones de municipios;
2. Las cooperativas agropecuarias y agroindustriales durante los dos primeros años a partir de su constitución legal;
3. Las comunidades indígenas;
4. Las instituciones de beneficencia y de asistencia social sin fines de lucro;
5. Los jubilados por la casa en que habitan, siempre que la persona jubilada o su cónyuge o compañero en unión de hecho estable, sea propietario o usufructuario del bien inmueble;
6. Las universidades y centros de educación técnica superior;

7. Las instituciones culturales, científicas, deportivas y artísticas; los sindicatos y asociaciones de trabajadores y profesionales; y las asociaciones gremiales, siempre que no persigan fines de lucro;

8. Las empresas que operan en zonas francas industriales de exportación;

9. Los cuerpos de bomberos;

10. La cruz roja nacional.

A excepción de las instituciones del estado y los organismos de beneficencia, las personas particulares y personas jurídicas que tengan derecho a las prerrogativas del Arto. 3 de la Ley del IBI, deberán presentar por escrito su solicitud de exoneración de impuesto, a acompañando los documentos necesarios que acrediten ese derecho, el cual deberá ser aprobado por el alcalde(sa) municipal o la persona a quien delegue para autorizar dicha decisión.

Artículo 7.- También estarán obligados a presentar declaración del IBI, con derecho a crédito contra impuesto por el solo hecho de declarar, las personas cuya casa de habitación tenga un valor que no exceda del monto que autorice el concejo municipal respectivo, el cual no podrá ser en ningún caso inferior a diez mil córdobas (C\$10,000.00) ni mayor de cuarenta mil córdobas (C\$40,000.00).

El monto a que se refiere el párrafo anterior será deducible del monto imponible, a efectos de aplicar la tasa del impuesto sobre la diferencia resultante (Decreto 3-95, 1995).

2- Política tributaria:

El techo de exención se establece en un monto de C\$ 30.000.00 con el propósito de favorecer a los sectores económicamente con menos ingresos promedios familiares, y los valores unitarios de terrenos se establecerán conforme a los valores inferiores de mercado, con el propósito de ampliar la base de este tipo de tributo y hacer accesible los valores a pagar a todos los niveles económicos de la sociedad. Así mismo se establece la modalidad de pago de parte de los contribuyentes de hasta en cinco cuotas mensuales, los que se encuentren bajo esta modalidad no se aplicará multas, estableciendo plazo límite para la cancelación el 31 de octubre. (la multa no aplicable a que se refiere esté párrafo es durante el período del arreglo de pago y no la multa acumulada por la no declaración del impuesto, si el contribuyente incumple con su compromiso,

se le aplicará la multa correspondiente al momento que se le requiera de pago o comparezca a ponerse al día.

Ejemplo:

Rosa Méndez, tiene su propiedad, donde además habita con su familia, y el valor catastral de la propiedad es de 200,000.00 Córdobas.

Valor de la propiedad es de: C\$200,000.00

Monto imponible 80% : C\$160,000.00

Menos beneficio por casa de habitación: C\$ 30,000.00

Base imponible del 1% C\$140,000.00

Impuesto a pagar C\$ 140.00

(Alcaldía Munic. de Sto Tomas, 2018).

De las multas por no pago del IBI antes del 30 de junio del año gravable.

El decreto 3-95 señala en el Arto. 34.- “En materia de infracciones y sanciones se aplicarán las disposiciones de la ley tributaria común y de la ley de defraudación fiscal”.

La ley 562 del código tributario en el Arto. 51, establece que la multa a aplicar por el no pago de las obligaciones tributarias dentro del periodo establecido en la ley correspondiente, se aplicará lo establecido en el Arto. 131 de la misma ley, pero la multa no podrá exceder del monto adeudado.

Arto. 131 Sanción. Toda persona que presente tardíamente su declaración y/o pago de tributos y por tal motivo incurra en mora, deberá pagar el crédito correspondiente con un recargo del 5% (cinco por ciento) por cada mes o fracción de mes de mora, sobre el saldo insoluto, el que deberá liquidarse a partir de la fecha en que ha incurrido en mora y por los días que ésta ha durado. Todo sin detrimento de lo dispuesto en los demás cuerpos de ley que regulan otros aspectos de esta materia (Ley No. 562, 2005).

2.4.7 Impuesto sobre edificaciones y mejoras

1- Aspecto Legal

Arto. 20.- Del plan de arbitrio municipal. Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá pagar, previamente a su ejecución, un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el costo de la edificación o mejora. Para la determinación de este impuesto la alcaldía, a través de la dirección de catastro o con el apoyo del ministerio de la construcción y transporte en su caso, calculará los costos conforme el valor del mercado del metro cuadrado de construcción y el área total a construirse. El constructor de la obra tributará según lo establecido en el Arto. 11 en base al avalúo o registro contables, a juicio de la alcaldía (Plan de Arbitrios Municipal, 1989).

2.4.8 Tasas por la prestación de servicios

Arto. 22 permisos de construcción

1- Aspecto Legal:

Arto. 34.- Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá solicitar licencia o permiso para su ejecución adjuntando planos y presupuesto de las obras y abonar una tasa por la misma. Igualmente deberá solicitar el derecho de línea previo abono de una tasa.

2.4.9 Permiso por derecho de línea

1- Aspecto Legal

Arto. 34 PA.- Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá solicitar licencia o permiso para su ejecución adjuntando planos y presupuesto de las obras y abonar una tasa por la misma. Igualmente deberá solicitar el derecho de línea previo abono de una tasa.

2.4.10 Servicio por recolección de desechos sólidos y limpieza de calles

1- Aspecto legal:

Arto. 40 plan de arbitrios municipal. Las tasas por los servicios de recolección de desechos sólidos, limpieza de calles, cementerio, rastro y las referidas a cualquier otro servicio que prestan o puedan prestar las alcaldías, se determinarán de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento del costo de los mismos (Plan de Arbitrios Municipal, 1989).

2.4.11 Servicio de cementerio municipal

Se debe pagar a la alcaldía municipal una tasa por servicio y mantenimiento del cementerio con base al artículo 35 del plan de arbitrios. Los comerciantes que tengan terrenos en el cementerio deberán estar al día en el pago de esta tasa. El arancel a pagar por esta tasa depende de la zona en que está ubicado el terreno en el cementerio (Plan de Arbitrios Municipal, 1989).

1 Aspecto legal:

Arto. 35.- Los derechos de inhumación a perpetuidad y las tasas por el servicio y mantenimiento del cementerio se registrarán por lo establecido en el decreto 1537 del 21 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, pero la cuantía de los derechos y tasas se determinarán en función de los costos que presente para la alcaldía la prestación de este servicio (Decreto 1537 Cementerios, 1984).

Arto. 40 Plan de arbitrios municipal. Las tasas por los servicios de recogida de basura, limpieza de calles, cementerio, rastro y las referidas a cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las alcaldías, se determinarán de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento del costo de los mismos (Plan de Arbitrios Municipal, 1989).

2.4.12 Acondicionamiento de cunetas y aceras.

Aspecto legal:

Arto. 42 plan de arbitrios municipal. Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, deberán solicitar autorización a la alcaldía y abonar la tasa correspondiente. Si el acondicionamiento fuera autorizado, el propietario del inmueble pagará una tasa anual por metro lineal de cuneta o acera afectado por el acondicionamiento (Plan de Arbitrios Municipal, 1989).

2.4.13 Tasas por aprovechamiento

Arto. 27 placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos

1- aspecto legal:

Arto. 44 plan de arbitrios municipal. Toda persona natural o jurídica que coloque o mande a colocar placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos pagará mensualmente una tasa, cuya cuantía dependerá de su tamaño y ubicación. si se trata de placas, rótulos o anuncios de carácter

permanente esta tasa, determinada según lo establecido en el párrafo anterior se abonará en el mes de enero de cada año.

2- política tributaria:

Con el propósito de contribuir al embellecimiento e iluminación de la ciudad, los rótulos luminosos pagarán una cuota igual a las de tipo metálico o de madera.

2.4.14 Reservas de aparcamiento u estacionamiento.

1- aspecto legal:

Arto. 43 plan de arbitrios municipal. Las reservas de aparcamiento en la vía pública deberán ser autorizadas por la alcaldía, previo informe favorable de la policía y los beneficiarios pagarán una tasa anual por cada metro cuadrado reservado.

2- política tributaria: para el cálculo de la tasa por este servicio se establecerá como parámetro el valor promedio de alquiler de parqueo de todas las zonas de la ciudad. El período de pago será el mes de enero de cada año, sin embargo puede ser incluido también dentro de un acuerdo de pago, con un máximo de dos cuotas.

2.4.15 Ocupación de calles o aceras con materiales o maquinarias de construcción.

1- Aspecto legal

Arto. 46.- PAM.- Cuando por motivo de la ejecución o demolición de alguna obra fuese necesario ocupar la calle o aceras con materiales o maquinaria de construcción; el propietario de la obra solicitará autorización a la alcaldía y si le es concedida habrá de enterar la tasa diaria establecida por cada metro cuadrado ocupado.

2.4.16 Obras en la vía pública

1- Aspecto Legal

Arto. 47.- Cuando para beneficio exclusivo de uno o varios inmuebles sea necesario realizar obras en la vía pública, tales como zanjas para la instalación de tuberías, los propietarios habrán de solicitar autorización previa a la alcaldía.

Una vez concedida la autorización habrá de depositar en la tesorería municipal, previamente a la realización de las obras, el importe del costo total de la reconstrucción o reparación de la vía pública.

2.4.17 Tasas por servicios de registro de fierro

Arto. 31 Las Tasas relacionadas al registro y tramitación de permisos de fierro, se encuentran fundamentados el plan de arbitrio municipal en los Artos 28 al 33.

Los permisos otorgados por la oficina de registro de fierro, son los siguientes:

1. Permiso para la elaboración de fierro
2. Matrícula o registro de fierro
3. Matrícula de destazador
4. Renovación anual de matrícula o registro de fierro
5. Permiso o guía para el traslado de semovientes
6. Carta de venta de semovientes
7. Certificado de fierro
8. Permiso para el destace de semovientes
9. Permiso para el sacrificio de semovientes en el rastro municipal
10. Autenticación
11. Formatos

(Plan de Arbitrios Municipal, 1989).

Procedimiento

Los propietarios de semovientes (ganado equino y bovino) pueden solicitar la autorización de fierro para herrar su ganado, además de matricular el fierro y renovar este cada año. Para el permiso de destace de ganado se debe ser propietario de ganado y ser matarife autorizado por la policía nacional, de lo contrario a este último no se le podrá otorgar permiso para destace de ganado (Alcaldía Munic. de Sto Tomas, 2018).

2.4.18 Tasas por servicios de registro del estado civil de las personas

Arto. 32 Las Inscripciones de nacimiento no tienen costo alguno, el resto de inscripciones en el registro del estado civil de las personas, abonarán la tasa correspondiente de acuerdo al tipo de servicio solicitado.

1- Aspecto legal

Arto. 38.- PAM.- Las certificaciones de cualquier tipo extendidas por el registro civil devengarán la correspondiente tasa.

Los servicios que el registro del estado civil de las personas, brinda a los usuarios del municipio, y sus tasas son los siguientes. Ver anexo A, tabla N° 3:

2- Procedimiento

Para obtener cualquiera de los servicios que brinda el registro civil de las personas de este municipio, el interesado o interesada se presentara a la ventanilla del registro civil de las personas a solicitar de forma verbal o por escrito en papel común de ser el caso, el tipo de servicio a requerir. Como una forma de brindar una atención oportuna a los usuarios las tasas anteriormente establecidas son para trámite rápido, eliminándose los tequiosos procesos de trámites ordinarios o largo plazo.

2.4.19 Tasas por servicios y espacios de mercado.

Arto. 33 Todo servicio y espacios en el mercado municipal, que sean solicitados por los usuarios abonará la respectiva tasa municipal.

Aspecto legal:

Arto. 37 Plan de arbitrios municipal. Los tramos y espacios del mercado municipal serán adjudicados por la alcaldía, que determinará la cantidad mensual a pagar por cada adjudicación en función tanto de la ubicación y tamaño del tramo o puesto de venta como de los costos de este servicio.

2- Política tributaria:

Con el objetivo de garantizar la sostenibilidad de este servicio, se aplicarán las tarifas diferenciadas propuestas por el departamento de finanzas y administración tributaria y el

departamento de servicios municipales, donde establece las tarifas en base al costo de la prestación de los servicios aplicados por metro cuadrado, de acuerdo al tipo de actividad económica.

3- Procedimientos:

Para hacer efectivo el pago tanto de la tasa por el espacio en el mercado como el del impuesto municipal de ingresos aplicado a los ingresos obtenidos por la venta de bienes dentro de las instalaciones del mercado, se utilizará la modalidad de cobro diario a través de colectores, especificando en cada boleta el tipo de cobro correspondiente a cada tributo. Dicho registro de ingresos tanto del servicio de mercado como del impuesto municipal de ingresos se registrará en un libro auxiliar con el propósito de acreditar a la cuenta corriente del contribuyente aplicado a dicha obligación tributaria asociada, la tarifa mensual a aplicar será la siguiente: Ver anexo A tablas N°1

6.2.20 Tasas por servicios de taxis y rutas intermunicipal.

Arto. 34 Los usuarios que hayan sido acreedores de concesiones municipales, deberán abonar las tasas correspondientes al tipo de servicio que están solicitando a la autoridad municipal.

Aspecto legal:

Arto. 42.- Ley 524 ley general de transporte. Corresponde a las alcaldías el otorgamiento de concesiones y permisos en las siguientes modalidades:

- 1- Nivel intermunicipal: urbano, suburbano, rural, taxis ruleteros, taxis de parada y otros.
- 2- Carga liviana y comercial.
- 3- Transporte especial: Escolar y cualquier otra modalidad de transporte de personal interurbano.
- 4- Los municipios enviarán informes trimestrales al MTI sobre la cantidad y tipo de concesiones y permisos aprobados, para actualizar el registro nacional de concesionarios (Ley N° 524, Ley General de Transporte Terrestre, 2005).

2- Política tributaria:

Con el propósito de facilitar el pago por la prestación de este servicio se establece la fecha de pago durante el mismo período que el de rodamiento.

2.4.20 Contribuciones especiales

Arto. 35 Las contribuciones especiales que establece el plan de arbitrio municipal, devengarán la tasa correspondiente de acuerdo al tipo de proyectos ejecutado.

Aspecto legal:

Arto. 51 Plan de Arbitrios Municipal. Las Alcaldías podrán imponer contribuciones especiales, para la ejecución de obras, o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquellos o éstos, además de atender el interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta (Plan de Arbitrios Municipal, 1989).

2- Política tributaria:

Se impondrá el 20% del valor total de la obra como contribución especial a los beneficiarios directos de proyectos o para el mejoramiento de estos. Sin embargo los beneficiarios podrán pagar con materiales, mano de obra u otra especie el valor correspondiente a su contribución los cuales se utilizarán para la ampliación de la obra en otros sectores de la Ciudad (Alcaldia Munic. de Sto Tomas, 2018).

2.4.21 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles municipales

Arto. 36 arrendamientos de ejidos

1- Aspecto legal:

Arto. 53 Plan de Arbitrios Municipal. Toda persona que pretenda ocupar terrenos ejidales deberá suscribir contrato de arrendamiento con la alcaldía respectiva abonando el canon que ésta determine en base a la extensión y calidad de los terrenos, así como de su mayor o menor proximidad del casco urbano. El plazo del arrendamiento de terrenos ejidales como el de cualquier otro terreno perteneciente a los municipios, no podrá ser superior a un año.

2- Procedimientos:

La asignación de los terrenos ejidales la realizará el concejo municipal previa revisión y consideraciones de los documentos de solicitud por parte del área técnica y legal de la alcaldía. Una vez aprobado o no la asignación de terreno ejidal, se procederá a notificar al beneficiario su aceptación o no y en caso positivo solicitar el pago del valor del canon de arriendo, y la firma del

contrato. El concejo municipal establecerá el monto del canon a pagar. Excepto para los alquileres de lotes de terrenos en barreras y ferias.

2.4.22 Arrendamiento de maquinaria y prestaciones de servicios

1- Política tributaria

La alcaldía municipal por medio del módulo de construcción realiza las prestaciones de servicios y el arrendamiento de maquinarias a personas y empresas particulares así como a empresas e instituciones públicas, para lo cual se fija un monto por hora trabajada, cuyo valor será conforme al valor de mercado y a las exigencias del servicio a prestar.

2- Procedimiento:

La persona natural o jurídica que requiera los servicios del módulo de construcción tanto para la prestación de servicios de obras como el arrendamiento de maquinaria, deberá presentarse ante el despacho del director del módulo de construcción, para establecer el tipo de servicio a prestar, el plazo de ejecución y el monto de la obra, para lo cual el director del módulo de construcción solicitará por escrito la realización del contrato sea de arrendamiento de maquinaria o de prestación de servicio, con las especificaciones que llevará el contrato, agregando la forma en que se cancelará a la alcaldía municipal el pago por el servicio o arriendo de las máquinas, adjuntando la copia de cédula del solicitante, cuando sea persona natural o la cédula ruc de empresa y poder de representación, de la persona que firmará el contrato.

Elaborado el contrato y firmado por las partes, se dará la orden de pago al interesado para que deposite el efectivo en caja general, o haga el depósito a cuenta de la alcaldía municipal, en la institución bancaria correspondiente, o realice el pago a través de los medios electrónicos que dispone la municipalidad (Alcaldía Munic. de Sto Tomas, 2018).

2.4.23 Tasas ambientales y aprovechamiento forestal

Arto. 38 Aval ambiental

1- Aspecto legal:

La ley 647 ley de reformas y adiciones a la ley No. 217, “ley general del medio ambiente y los recursos naturales” en su Arto. 27 dice:

Art. 27 Los proyectos, obras, industrias o cualquier otra actividad, públicos o privados, de inversión nacional o extranjera, durante su fase de pre inversión, ejecución, ampliación, rehabilitación o reconversión que por sus características pueden producir deterioro al medio ambiente o a los recursos naturales, conforme a la lista específica de las categorías de obras o proyectos que se establezcan en el Reglamento respectivo, deberán obtener previo a su ejecución, el Permiso Ambiental o Autorización Ambiental. Todo proyecto de desarrollo turístico o de uso urbanístico en zonas costeras deberá contar con el Estudio de Impacto Ambiental para obtener el permiso correspondiente.

Las obras o proyectos que requieran de permiso ambiental en base a lista específica, deberán de previo realizar un estudio de impacto ambiental. El marena y los consejos regionales autónomos están obligados a consultar el estudio con los organismos sectoriales competentes así como con los gobiernos municipales respectivos. En caso de requerir una autorización ambiental, la obra, industria o proyecto será sometido a una valoración ambiental, so pena de Ley (Ley N° 217, 2014).

La ordenanza municipal No 01-16-11-2015 aprobada por el concejo municipal con fecha dieciséis del mes de noviembre del año dos mil quince. Establece:

Arto 13. La alcaldía municipal otorgara aval ambiental a las empresas de antena de celulares, empresas constructoras que realizan proyectos en el municipio de todo tipo de índole.

Arto 18. De acuerdo al arto 13, los avales ambientales, tendrán un costo mínimo de U\$ 2,200.00 dólares americanos (o su equivalente en córdobas) a las antenas de celulares y de U\$ 1,100.00 dólares americanos (equivalente en córdobas), como mínimo a las empresas y aumentara según valoración realizada al proyecto.

2- Procedimiento

Para la obtención de este aval ambiental, la persona natural o jurídica interesada, deberá solicitar por escrito al área de medio ambiente de la alcaldía municipal quien realizará la inspección correspondiente y hacer la valoración de acuerdo al tipo de construcción para otorgar el aval. el aval ambiental llevará el visto bueno del alcalde(as) municipal_(Alcaldia Munic. de Sto Tomas, 2018).

Aprovechamiento forestal

1- Aspecto Legal

La ley 462 ley de conservación, fomento y desarrollo sostenible del sector forestal en su arto. 10 establece:

Artículo 10.- Los gobiernos municipales, previa aprobación de sus respectivos Consejos, podrán celebrar convenios de delegación de atribuciones forestales con el INAFOR para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento comercial, el seguimiento, vigilancia y control, mediante mecanismos que serán definidos en el reglamento de la presente ley. Para su entrada en vigencia dichos convenios deberán ser publicados en la gaceta, diario oficial, para su entrada en vigencia (Ley N° 462, 2003). La ordenanza municipal No 01-16-11-2015 aprobada por el concejo municipal con fecha dieciséis del mes de noviembre del año dos mil quince. Establece:

Arto 14. La alcaldía municipal otorgará aval de aprovechamiento forestal, para productos de uso doméstico y comercial, avales para el funcionamiento y operación de empresa privada y láctea. en coordinación con el INAFOR, MARENA, MINSA, Policía Nacional y otros.

Arto 19. De acuerdo al arto 14, los avales ambientales, tendrán un costo mínimo de C\$ 50.00 córdobas este valor va a variar de acuerdo al aprovechamiento o cantidad de madera, C\$ 300.00 córdobas por aval de cada 1000 rajadas de leña, más la inspección de un valor de C\$ 150.00 – C\$ 300.00 córdobas según la ubicación de la propiedad. Y para empresas locales el aval, para su funcionamiento tendrá un valor de C\$ 2,000.00 hasta 10,000.00 córdobas.

Además se establecen las tasas municipales para los siguientes permisos:

- 1- Explotación de bancos de materiales US\$ 1,100.00
- 2- Aprovechamiento de fuentes hídricas US\$ 1,100.00
- 3- Aval para construcción de industrias de cualquier índole US\$ 1,100.00
- 4- Aprovechamiento de piedra molón en lugares autorizados C\$ 2,000.00 mínimo, aumentará su valor de acuerdo a la cantidad de material que se extraiga

Las multas por la violación a las disposiciones de prohibición ambiental municipal, será de C\$ 2,000.00 mínimo y aumentará de acuerdo al daño ambiental ocasionado, valorado de acuerdo a informe técnico de la unidad y comisión ambiental municipal.

5- Procedimiento: Para el otorgamiento del aval para aprovechamiento forestal, el interesado o interesada, se presentará al área del medio ambiente de la municipalidad a solicitar el respectivo aval, quien procederá a realizar la inspección correspondiente para luego emitir el aval, el cual llevará el visto bueno del alcalde o alcaldesa municipal. Una vez emitido se remitirá al analista tributario para lo de su cargo, quien entregará el aval una vez comprobada el pago de la tasa correspondiente. El mismo procedimiento se hará para el resto de permisos que emita el área de medio ambiente (Alcaldía Munic. de Sto Tomas, 2018).

2.4.24 Tasas por actividades especiales

Arto. 40 Aspecto legal

Arto. 21. PAM. Toda persona natural o jurídica que habitual o esporádicamente, organice espectáculos públicos, tales como baile, kermeses, festivales, comerciales, boxeo, pelea de gallos, eventos deportivos, barreras de toros, carreras de caballos, discoteca y similares, pagarán un impuesto municipal del cinco por ciento (5%) sobre los ingresos percibidos por la venta de entradas para el espectáculo. Si en el transcurso del espectáculo se produjeran apuestas autorizadas, el dueño del local o el organizador del espectáculo serán responsable de retener a los apostadores el cinco por ciento (5%) del valor total de cada apuesta a favor del tesoro municipal y de enterar la cantidad retenida cada semana, adjuntando informe del número de jugadas, del valor apostado en cada una de ellas y del monto total recaudado (Plan de Arbitrios Municipal, 1989).

1- Procedimiento Para la realización de cualquier espectáculo público, el interesado o interesada solicitará su permiso correspondiente en el área de tributación de la municipalidad, abonando la tasa correspondiente por el permiso para dicha actividad, comprometiéndose una vez terminada la actividad a enterar el correspondiente impuesto sobre los ingreso que equivale al 5% del total de ingresos obtenidos por la entrada a la actividad (Alcaldía Munic. de Sto Tomas, 2018).

2.4.25 Forma de aplicar las multas por mora de impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Arto. 41 Aspectos legal

El plan de arbitrio municipal establece:

Arto. 68.- El incumplimiento de las disposiciones de este plan de arbitrios dará lugar a la imposición de las siguientes multas:

a) Por el retraso en el pago de impuestos, tasas y contribuciones especiales se impondrá una multa del cinco por ciento (5%) por cada mes o fracción de mes de retraso, más un porcentaje equivalente al Índice oficial de precios al consumidor (IPC) del mes o meses correspondientes en concepto de revalorización de las cantidades adeudadas. A efectos de cálculo, se sumaran los porcentajes de multa de IPC correspondiente al mes o meses de retraso y el porcentaje resultante se aplicará sobre el monto debido.

b) En caso de alteración u ocultación de información para eludir parcial o totalmente el pago de los impuestos municipales se aplicará una multa del cien por ciento sobre el monto de lo defraudado o evadido, sin perjuicio de las multas aplicables por el retraso y de la posible responsabilidad penal.

c) Por la infracción o violación de cualquiera de las disposiciones establecidas en este plan de arbitrios o por el desacato a las disposiciones, resoluciones o notificaciones de las alcaldías se incurrirá en una multa de un mil a un millón de córdobas según la gravedad del incumplimiento y siempre que éste no tenga establecido multa o sanción específica en este plan de arbitrios (Plan de Arbitrios Municipal, 1989).

Arto. 42 Procedimiento:

1- **En el caso de la Matrícula Anual:** Toda venta de bienes o prestación de servicio sean estos profesionales o no, deberán estar matriculados en el registro único de contribuyente de la municipalidad y pagarán el impuesto correspondiente en el mes de enero de cada año, teniendo como fecha máxima de pago el día treinta y uno de enero del respectivo año. A partir del primero de febrero, el contribuyente entra en mora para con la municipalidad por la no declaración del pago de la matrícula correspondiente. Lo cual de acuerdo al Arto. 68 PAM la multa a aplicar es el cinco por ciento (5%) por cada mes o fracción de mes de retraso, más el IPC correspondiente al mes a la fracción de mes establecida por el banco central de nicaragua.

Ejemplo: DIINSA en su declaración de matrícula para el año 2018 lo hace por la suma de C\$ 1,200,000.00, El Impuesto por matrícula a pagar es del 2%, cuyo valor sería de C\$ 24,000.00, de haberse pasado quince días (15) es decir su declaración la hace hasta el 15 de febrero del año

correspondiente, son quince días de multa a aplicar, como la multa establecida en el Arto. 68 PAM es del 5% por cada mes de retraso o fracción de mes, el 5% lo podemos dividir entre 2, entonces la multa sería 2.5% por la fracción de mes de retraso. Sin embargo puede ser el caso que son veinte días de retraso, para sacar el porcentaje para aplicar la multa, dividimos el 5% entre 30 que es el número de días del mes, cuyo resultado sería= 0.166 y este resultado lo multiplicamos por el número de días de retraso, en este caso 20, entonces sería igual a= 3.32% este es el porcentaje a cobrar de multa por la fracción de mes de retraso. Además de la multa del 5% por la declaración tardía de la matrícula se aplicará un porcentaje por el índice oficial de precio al consumidor (IPC). El IPC se calcula en base a una tabla que publica el Banco Central de Nicaragua, que de acuerdo al año 2018 para el mes de febrero había un acumulado del 0.6% del Índice de Precio al consumidor, este porcentaje se saca del monto debido y se suma al 5% de multa. De igual manera debe aplicarse la multa por fracción de mes, el cual va a variar (Alcaldía Munic. de Sto Tomas, 2018)

2.4.26 De las multas por violar las disposiciones municipales relacionadas a la higiene y medio ambiente

Arto. 43 Las personas naturales y jurídicas que incumplan con las disposiciones y ordenanzas municipales relacionadas a la higiene y salubridad municipal serán sancionados de acuerdo a la siguiente tabla: Ver anexo A, tabla N°5

Las multas antes señaladas, se duplicarán en caso de reincidencia en su práctica, sin menoscabo de los delitos en que incurran por la comisión de las mismas. Se exceptúan las multas por infracciones ambientales que ya están definidas y su procedimiento a aplicar.

2.4.27 Tasas por trámites especiales de solvencias, constancias y legalización

Arto. 44 La documentación expedida para realizar trámites de legalización, sean de terrenos ejidales o propiedades privadas deberán abonar una tasa por la expedición de dicho documento, para lo cual se establece las siguientes tasas: (Ver anexo A tablas 2)

III MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo de Estudio

3.1.1 Según la Finalidad

Enfoque cuantitativo y descriptivo, combinando la recolección y análisis de datos estadísticos de carácter documental histórico, con una investigación por objetivo resolver sobre la efectividad de recaudación de impuestos en la Dirección de administración tributaria de la municipalidad.

3.2. Tipo de Enfoque

La finalidad de esta investigación es de enfoque cuantitativo, por lo tanto, se realiza un análisis de datos numéricos exacto del presupuesto de años anterior, y describir opiniones razonables del comportamiento de recaudación de la Dirección de Administración Tributaria de la Alcaldía Municipal de Santo Tomas Chontales, y proponer un plan estratégico durante el periodo 2025-2030.

3.3. Universo o Población

La población de estudio está conformada por cinco personas, distribuidas en cinco áreas diferentes, quienes fueron seleccionadas por su vinculación directa con el tema de investigación y serán entrevistadas para la recolección de información.

A continuación, se detalla las áreas a entrevistar:

Tema	N° de personas a entrevistar	Cargo que Desempeña
Plan Estratégico de Recaudación de Tributos para la alcaldía de Santo Tomas, Chontales, Periodo 2025 - 2030	5	<ul style="list-style-type: none"> • Gerente Municipal • Directora de Administración Tributara • Responsable de Presupuesto • Director. Administrativo Financiero • Asesoría Legal

3.4. Definición de Muestra

La selección de los participantes se realizó mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia, debido a las características específicas de la investigación y a la vinculación directa de los participantes con el tema de estudio. El universo está compuesto por cinco personas, quienes también conforman la muestra, ya que todas serán entrevistadas.

3.5. Recopilación de Información

Es fundamental para recopilar la información precisa, aplicación de entrevista, logrando la confianza necesaria por parte de los encargados de cada área a entrevistar, así como también profundizar en preguntas directas relacionadas con esta investigación.

En el caso de aplicación de entrevista, expresaron que no habrá ningún impedimento por parte la máxima autoridad y de los servidores público en proporcionarnos información valiosa para llevar a cabo este tipo de estudio en la Alcaldía Municipal de Santo Tomas considerando su aprobación.

3.6. Procesamiento de Información

Una vez aplicada la entrevista se procederá a agregar los resultados en el programa de Word y Excel para plasmar tablas y graficas del presupuesto de ingreso para un mejor interpretación y análisis de los datos y que además permite cuantificar los resultados, determinar sus respectivos porcentajes y después se plasmará en el programa de Microsoft Word para su posterior análisis.

IV ANÁLISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADO

4.1 Resultado de la Investigación

4.1.1 Análisis comparativo del comportamiento de los tributos municipales

Según el análisis comparativo de los ingresos tributarios de la Alcaldía de Santo Tomás, Chontales, en el periodo 2019–2023, se realizará una comparación año a año, expresada en porcentajes, con el fin de identificar incrementos o disminuciones en la recaudación. Para un mejor entendimiento del comportamiento tributario, se tomará como referencia el año anterior al de análisis. En este contexto, se consideran los siguientes aspectos:

1) Impuesto de bienes inmuebles (IBI):

Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	% Promedio 2019-2023	% Crecimiento 2019-2023
50.16%	-1.81%	60.33%	34.39%	-12.62%	26.09%	93.66%

El comportamiento de este impuesto durante los años analizados ha sido fluctuante en relación con el año anterior. Aunque se ha logrado cumplir con las metas presupuestarias, esto no necesariamente indica que todos los contribuyentes hayan realizado sus aportaciones de manera oportuna. Durante el periodo 2019–2023, se observa un incremento promedio del 26.09% en la recaudación de este tributo, ver Anexo C Cuadro Comparativo.

2) Impuesto municipal sobre ventas de bienes y servicios (IMI):

Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	% Promedio 2019-2023	% Crecimiento 2019-2023
9.45%	16.97%	12.52%	9.16%	31.10%	15.84%	88.33%

El comportamiento en este impuesto es de mayor auge y más representativo en comparación a cuanto a recaudación de impuestos y proveniente de fondos propios, como una de actividades económica más fuerte en el municipio es la venta de bienes y servicios en cobro a empresas del 1% por medio de declaración de impuestos, con un incremento promedio del 15.84% con respecto

al año anterior del periodo de análisis del año 2019 al 2023, del mismo modo a comparación del periodo de recaudación del 2019 al 2023 se ha obtenido un incremento del 88.33%.

Como podemos observar en el Anexo C, cuadro comparativo de ingreso del año 2019 al 2023 es unos de los impuestos representativo, del mismo modo la Dirección de Administración Tributaria ha sido una lucha constante de mantener actualizada la base de datos de los contribuyentes que realizan este pago de impuestos tanto el registro de contribuyentes locales y de las grandes empresas que comercializan en el municipio.

3) En el Impuesto municipal de rodamiento:

Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	% Promedio 2019-2023	% Crecimiento 2019-2023
11.32%	3.03%	9.41%	15.17%	31.21%	14.03%	70.33%

En los últimos años, se ha observado un incremento significativo en la demanda de stickers de rodamiento, impulsado por la adquisición de activos fijos y el cumplimiento de la Ley de Tránsito. Esta tendencia se refleja en el aumento constante de la recaudación del impuesto de rodamiento, con un promedio de crecimiento del 14.03% durante el período 2019-2023. En términos acumulados, este crecimiento representa un notable incremento del 70.33% en la recaudación total.

4) Impuesto Municipal de matrícula:

Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	% Promedio 2019-2023	% Crecimiento 2019-2023
14.83%	27.33%	24.16%	8.92%	35.09%	22.06%	132.59%

El crecimiento de nuevas actividades económicas, el aumento del emprendimiento y la atracción de empresas al territorio han impulsado significativamente la recaudación del impuesto de matrícula. En promedio, se ha observado un aumento del 22.06% en los ingresos por este concepto. Al comparar el período 2019-2023, se evidencia un incremento acumulado del 132.59%. como podemos observar en Anexo C.

5) **Contribuciones Especiales:**

Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	% Promedio 2019-2023	% Crecimiento 2019-2023
-20.52%	-34.42%	-60.16%	402.94%	-68.45%	43.88%	-58.54%

La contrapartida que realizan los campesinados para el mantenimiento de caminos rurales, es un claro ejemplo de contribución especial. Los campesinos se benefician directamente del mantenimiento de los caminos, que facilita el transporte de sus productos y el acceso a sus propiedades. Por lo tanto, es justo que contribuyan a financiar su mantenimiento.

6) **Ingresos No Tributarios:**

Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	% Promedio 2019-2023	% Crecimiento 2019-2023
2301.07%	-90.15%	142.57%	-6.32%	-38.08%	461.82%	-86.14%

Es la Captación de Ingresos por pagos de multas de Tributos de años anterior, Otras Multas sanciones y sanciones Municipales y Otros Ingresos, Como podemos observar en Anexo N° 3 en el Cuadro comparativo no se ha percibidos ingresos representativos por motivo que si el contribuyente ha quedado en morosidad se cobra este tipo de Tributos.

7) **Rentas de la Propiedad:**

Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	% Promedio 2019-2023	% Crecimiento 2019-2023
27.10%	287.71%	36.46%	4.53%	-21.17%	66.92%	335.93%

La captación de este ingreso es poco representativo por motivo que depende por el ingreso de Intereses por Depósitos o bien por intereses Ganado de la cuentas bancarias o Intereses por Certificados firmado con el banco, con un incremento promedio del 66.92%

8) **Venta de Bienes y Servicios:**

Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	% Promedio 2019-2023	% Crecimiento 2019-2023
-24.71%	-12.27%	20.06%	1.20%	25.44%	1.94%	33.69%

La prestación de Servicios y venta de bienes por la municipalidad se observa un incremento paulatino de un promedio del 1.94 %. En el análisis de comparación de ingresos del año 2019 al 2023 con un 33.69% dentro de este rubro como Municipalidad brinda servicios como Tasas Municipales y Tasas por registro Civil, Fierros, Carta de Ventas y guías que en los siguientes puntos mencionaremos.

9) **Tasas Municipales:**

Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	% Promedio 2019-2023	% Crecimiento 2019-2023
31.68%	1.23%	10.04%	9.00%	31.46%	16.68%	59.61%

Como tasa Municipalidad tenemos como arrendamientos de tramos, servicios higiénicos, mantenimiento de cementerios, destace de Ganado, Concesión y permiso intermunicipal urbano suburbano, Placa Rótulos y Anuncios y entre otras Tasas donde podemos visualizar en Anexo C. Como análisis podemos visualizar con un Promedio de ingreso del 16.68% en comparación del año anterior.

Como principal actividad que la municipalidad brinda a la Población en General y es de interés obtener una buena aprobación por parte del ciudadano del mismo modo como los siguientes puntos.

10) **Tasas por servicio:**

Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	% Promedio 2019-2023	% Crecimiento 2019-2023
13.05%	-5.43%	34.10%	-8.33%	9.63%	8.61%	27.46%

Como otros Servicios que brinda la Alcaldía que son los Servicios por Registro Civil, Tasa por Servicios de Recolección Domiciliar y No domiciliario, Tasas por limpiezas de calles y predios, con una recaudación promedio del 8.61% con respecto al año anterior, y una recaudación desde el año 2019 al 2023 con 27.46%. como importancia de mantener actualizada la base de datos del contribuyente y realizar el cobro oportuno y a tiempo en el caso de las tasas por servicios Domiciliares.

11) Fierros, cartas de ventas y guías:

Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	% Promedio 2019-2023	% Crecimiento 2019-2023
62.07%	14.36%	3.59%	20.98%	34.11%	27.02%	92.19%

Como principal actividad económica del territorio de Santo Tomas Chontales es la ganadería y por la alta producción agropecuaria en la venta de ganado y sus derivados de la leche, los productores ven la necesidad y el cumplimiento de llevar registro que brinda la municipalidad como el caso de las cartas de venta, matrícula de fierro y las Guías de Ganado en los últimos años ha habido siempre un pequeño incremento en la necesidad de cumplir este servicios con un 27.02% Promedio; en comparación del año 2019 al 2023 con un 92.19% como resultado es velar y cumplir las necesidades de los productores y que esto a su vez estimulan la economía.

4.2 Discusión

4.2.1 Comportamiento de los tributos en los periodos 2019 al 2023

El comportamiento de los tributos en los años 2019-2023 ha demostrado un incremento significativo. De manera que cada año se recaudaba más que el año anterior en los tributos municipales (Flores, 2024).

Tras la crisis de 2018, los ingresos municipales disminuyeron significativamente, alcanzando un mínimo de 18 millones de córdobas en 2019. Con una asignación de transferencias del tesoro nacional de 9 millones de córdobas, el presupuesto anual total ascendió a 27 millones de córdobas. Este descenso representó un déficit de 5 millones de córdobas en relación con los gastos, que ascendieron a 32 millones de córdobas.

Sin embargo, gracias a la implementación de políticas tributarias y socioeconómicas, así como a estrategias de recaudación municipales específicas, se ha logrado un crecimiento constante. A pesar de los desafíos planteados por la pandemia, los ingresos tributarios han experimentado un aumento significativo. Para 2023, los ingresos propios alcanzaron aproximadamente 39 millones de córdobas, sumados a 23 millones de córdobas provenientes de transferencias del tesoro, lo que resulta en un total de 62 millones de córdobas. Esto representa un crecimiento del 62% en comparación con 2019, con un incremento anual promedio del 12.5% en los ingresos tributarios municipales (Castillo, 2024).

4.2.2 Tributos que recauda la municipalidad

La municipalidad los tributos que se recaudan son Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuestos de Matriculas en sus diferentes categorías, Impuestos Municipal sobre Ingresos, Impuestos de rodamientos, Impuestos de Rótulos, Impuestos de construcción, Impuestos sobre espectáculos, juegos de gallos, etc. Así como las diferentes tasas municipales por la prestación de Servicios y aprovechamientos, y tasas por contribuciones especiales. Todos ellos regulados en el Plan de arbitrio municipal vigente decreto 455, y las leyes 3-95 del IBI, Ley 431 de Tránsito, Ley de Rótulos. Etc. (Flores, 2024)

4.2.3 Tributos de mayor impacto de la alcaldía municipal según su característica

El tributo que mayor captación de ingresos genera es el Impuesto Municipal sobre Ingresos, ya que el sector comercio es fundamental para cumplir con las obligaciones que garantizan el buen funcionamiento de la municipalidad y la ejecución de los proyectos municipales. A continuación, se encuentra el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Castillo, 2024).

Los tributos de mayor impacto en la alcaldía municipal y que han generado mayores ingresos a lo largo de los años son el Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI), el Impuesto de Matrícula y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Flores, 2024).

4.2.4 Metas Presupuestaria

De manera sostenida se ha venido cumpliendo con las metas propuestas para cada año presupuestario, incluso sobre cumpliendo las metas, lo que nos ha permitido incrementar nuestros gastos y hacer más sostenible y competitiva la municipalidad, cumpliendo con todas sus obligaciones (Castillo, 2024).

En los últimos cuatro años, se ha superado la meta programada según el presupuesto de ingresos, alcanzando en algunos años un incremento anual del 11.29% en comparación con el año anterior (Tercero, 2024).

4.2.5 Clasificación de Base de Contribuyente

En la dirección de administración tributaria para el control de contribuyentes se tiene clasificada la base de contribuyentes, según el tipo de tributos, en el caso de bienes inmuebles según la base de datos está clasificada por IBI Urbano e IBI Rural y a su vez ordenada en el caso del IBI urbano por barrios y el IBI rural por comarcas. En sector comercio se lleva otra base de datos la que esta ordenada según los tipos de comercios, es decir lo que están bajo régimen de cuota fija y régimen general, además se incluye el sector del mercado (Flores, 2024).

4.2.6 Control y Registro de los Contribuyentes

El registro del Control de Contribuyente se realiza de manera diaria primeramente en las bases de datos Excel, para control interno del área y luego el registro en el Sistema SIAFM, módulo de caja en donde se registran los ingresos. Ambos controles deben coincidir, es decir lo que está registrado en el módulo de caja es lo que tenemos en la base de datos.

Actualmente se está trabajando en la implementación de un sistema tributario, el cual está directamente relacionado (Flores, 2024).

4.2.7 Herramientas tecnológicas y sistemas de información en el área de Administración Tributaria.

Las herramientas con las que cuenta la dirección de administración tributaria son utilizadas de manera permanente y nos ayudan a agilizar y mantener informes actualizados a la realidad del comportamiento de la recaudación y el control de los contribuyentes (Flores, 2024).

4.2.8 Contribuyentes Potenciales

El municipio de Santo Tomas Chontales, cuenta con una potencia de 8,643 contribuyentes según registro catastrales de los cuales 6,700 existe información de expediente, envista que falta 1,943 que no se posee información y solo 4,800 enteran el pago de sus tributos de los cuales solo el 55.53 % de la base de contribuyentes hacen su declaración de impuestos.

El municipio presenta un incremento de contribuyentes potenciales, aunque se observa un crecimiento constante tanto en el ámbito comercial como poblacional. Este desarrollo dinámico genera un aumento progresivo de nuevos contribuyentes a lo largo del tiempos (Flores, 2024).

4.2.9 Tarjeta de Control del Contribuyente

Según el tipo de tributos, en especial para el control de los tributos que se realizan de manera mensual, sin embargo, para los que son de naturaleza anual, también se ha creado una tarjeta de control. Importante mencionar que todo se encuentra bajo un expediente que contiene toda la información personal del contribuyente.

Efectivamente, el área de administración tributaria además de llevar el registro de contribuyentes en una base de datos Excel cuenta con el expediente físico, en donde se lleva el control de acuerdo al tipo de tributo (Flores, 2024).

4.2.10 Situación en la Recaudación tributaria

La recaudación de tributos municipales, no es tarea fácil, además de realizar el cobro hay que ir creando consciencia en los contribuyentes para realizar el cobro a tiempo y forma. La dirección de administración tributaria ha avanzado mucho en esta tarea, existe confianza por parte de los

contribuyentes, esto se refleja en el cumplimiento de las metas por parte del equipo gestión de cobro tanto de manera cuantitativa como cualitativa (Flores, 2024).

A través del paso de los años se ha mejorado en el cumplimiento de las metas propuestas, así como también en la eficiencia y cobertura de los tributos municipales establecidos, sin embargo, todavía en el municipio existe más potencial para recaudar.

La cartera y las potencialidades siempre están en constante ascenso sobre todo por las características del municipio basada su economía en la Ganadería, pero con un enorme componente comercial.

Estamos en pro de la mejora, tratando cada día de llegar a más contribuyentes y rebasando las metas propuestas, sin embargo este tema de recaudación no es finito y siempre hay que estar en constante mejora (Tercero, 2024).

4.2.11 Dificultades Tributarias

Los contribuyentes actuales que están al día con el pago de los tributos municipales están en aproximadamente un 60% de cumplimiento.

Para lograr mejorar la recaudación local, se necesita crear más consciencia de pago entre los habitantes del municipio, y la otra dificultad el recurso humano, debido a que el municipio ha crecido considerablemente (Flores, 2024).

Una de las principales dificultades es la poca cultura de pago de los habitantes del municipio de Santo Tomas, la dispersión y lejanía de propiedades rurales en el municipio, los suficientes medios materiales y de Recursos humanos para tal labor (Tercero, 2024).

4.2.12 Estrategia necesaria

Realizar campañas sobre la importancia del pago de tributos municipales en donde se dé a conocer que son los tributos y por cuales se debe pagar. Los tiempos en que deben realizar el pago de estos tributos y las penalizaciones que existen de acuerdo a la ley por el incumplimiento o el pago tardío (Flores, 2024).

Campaña de sensibilización y conciencia en los contribuyentes sobre el pago de los impuestos, demostrando el retorno de estos como fuentes de desarrollo integral del municipio, Disponer de más recursos humanos para lograr una mayor cobertura, brindar a los contribuyentes más

asesoramiento para darle a conocer sobre tributos municipales, contar con medios materiales disponibles (equipos tecnológicos, medios de movilización.) (Tercero, 2024).

4.2.13 Habitantes y el pago de los Tributos

Podríamos considerar que existe una gran cantidad de contribuyentes que están consciente de la importancia del pago de tributos municipales y lo realizan en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en ley, sin embargo existe cantidad que sabe que se debe pagar pero no le da la importancia requerida y en un mínimo porcentaje diría que desconoce en su totalidad, es por eso que una campaña adecuada e informativa puede apoyarnos a disminuir ese pequeño porcentaje de desconocimiento que existe en nuestra población (Flores, 2024).

Es necesario ir desarrollando cada mecanismo efectivo de información sobre este importante aspecto como puede ser, campañas en radio, Tv, capacitaciones dirigidas a los sectores y población, y trabajo en redes sociales.

4.3 Conclusiones

Los impuestos municipales son de mucha importancia para el desarrollo social y económico del municipio, particularmente en el tema que se realizó en este trabajo investigativo, el cual se consideró lo siguientes:

1. Se observó un aumento considerable en la recaudación de tributos municipales durante el período 2019-2023, con un promedio del 11.29% (Anexo C).
2. Para fortalecer este crecimiento, es fundamental fomentar una cultura de cumplimiento tributario mediante la implementación de estrategias y acciones efectivas. Asimismo, resulta indispensable mantener actualizado el registro único de la base de datos tributaria de los contribuyentes, con el fin de facilitar una mejor comprensión y análisis que permita una captación tributaria más eficiente.
3. El presente trabajo se ha dedicado al estudio de Proponer un Plan Estratégico de Recaudación de Tributos que le permita a la Alcaldía Municipal de Santo Tomas aumentar sus recaudaciones.

4.4 Recomendación

Se recomienda implementar campañas de concientización y programas educativos para informar a los ciudadanos sobre:

- La importancia de los impuestos.
- Los tipos de impuestos municipales.
- Los procedimientos de recaudación.

1. Realizar un análisis por cada tributo que percibe la municipalidad y un estudio para comprender el motivo por que existe muchas fluctuaciones de ingresos en comparación del periodo anterior, que inciden una baja de recaudación y un incremento, por lo que no existe un constate de recaudación, así como podemos observar en la gráfica según Anexo D.

2. Utilizar los medios tecnológicos y mantener actualizada el registro único de contribuyente con el objetivo de brindar un mejor servicio de calidad, oportuno, veraz y que el contribuyente entere su aportación tributaria.

3. Impulsar un Plan Estratégico de Recaudación de Tributos, e implementar líneas estratégicas que garantice la atención de manera eficiente y eficaz a como se presentamos en este trabajo investigativo.

4.5 Propuestas de Estrategia de Recaudación

4.5.1 Primera Línea Estrategia, Atención con calidad a las familias y comunidades

Línea Estratégica:

Garantizar una atención eficiente y eficaz, cada vez más entusiasta, con calidad y cariño, a los nicaragüenses que eleve los niveles de satisfacción ciudadana.

Actividades

1. Integrar y/o articular a las Direcciones, Áreas y Unidades vinculadas a la Gestión Tributaria Municipal para alcanzar eficiencia y eficacia en los servicios que brindamos a las familias nicaragüenses.

2. Desarrollar iniciativas creativas e innovadores que permitan acercar a los barrios y comunidades los servicios que ofrecen las alcaldías a las familias nicaragüenses.
3. Actualizar los procedimientos administrativos tributarios
4. Implementar cajas diferenciadas para el pago de tributos, incluido ampliación de horarios y atención los días sábado y domingo, en los periodos con mayor afluencia
5. Dotar a los Servidores Públicos municipales de equipos tecnológicos con la finalidad de brindar servicios eficientes y eficaces a la población.
6. Realizar encuentros fraternales, visitas a diferentes contribuyentes con la finalidad de explicar y ratificar la información sobre los pasos que venimos dando en la Lucha efectiva contra la Pobreza y la importancia de continuar pagando sus tributos municipales.
7. Utilizar medios de comunicación interno para acompañar y/o orientar a la población sobre los principales trámites administrativos que se ofrecen a las familias (murales, pantallas electrónicas, Redes Social, entre otros medios).
8. Elaborar listados de cartera vencidas por tributo para hacer visitas fraternales con la finalidad de procurar el acuerdo, diálogo y consenso con los contribuyentes.
9. Orientar a todos los Servidores Públicos de la municipalidad sobre la importancia de los tributos municipales, y cómo deben de guiar a las personas y familias a las áreas tributarias.
10. Implementar avisos para el pago de tributos de forma personalizada, matriculas (avisar a todos los negocios y empresas, avisar del IBI, avisar de otros como rótulos, etc, e implementación de notificaciones de forma personalizadas y seguimiento a las mismas.

4.5.2 Segunda Línea Estratégica, Gestión de Talento Humano

Línea Estratégica

Fortalecer la vocación de servicio, cultura organizacional, ética y valores de los Servidores Públicos para el cumplimiento con calidad de las políticas, programas y planes de tributación, esencial para alcanzar mayor bienestar de las familias y comunidades.

Actividades

1. Incidir en el cambio de actitud de los Servidores Públicos municipales con el fin de mejorar la calidad en los servicios que se ofrecen a la población.

2. Fortalecer los conocimientos de los Servidores Públicos municipales de las Áreas de Catastro, Tributación, Finanzas y Asesoría Legal en la aplicación de la legislación tributaria municipal.
3. Promover y capacitar a Servidores Públicos sobre técnicas, habilidades y destrezas para la aplicación de negociaciones y acuerdos con los contribuyentes.

4.5.3 Tercera Línea Estratégica, Gestión Tributaria Municipal

Línea Estratégica

Garantizar el registro de contribuyentes municipales y ampliación de la base tributaria que permita que todos aportemos en igualdad de condiciones para la reducción de la pobreza.

Es fundamental mantener actualizada la base de datos de contribuyentes para mejorar la eficiencia en la captación y el análisis tributario.

Actividades

1. Elaborar censos tributarios con la finalidad de aumentar la base tributaria.
2. Implementar el registro único del contribuyente, que incluya todas las obligaciones tributarias municipales. El Registro debe proporcionar información para determinar el monto de los tributos que cada contribuyente debe enterar, el concepto y la fecha de pago.
3. Asignar un código para cada contribuyente que permita la incorporación de todas las obligaciones tributarias y la identificación de los depósitos bancarias que se realicen por la vía electrónica.
4. Revisar el cumplimiento de los deberes tributarios de los Servidores Públicas municipales de todos los niveles.
5. Asegurar un plan masivo de notificación de cobros en la que se incluyan todos los tributos municipales.
6. Identificar las actividades económicas municipales, proyectos, obras que se realizan en los municipios con la finalidad de registrarlos en la base de contribuyentes.
7. Elaborar una lista básica de contribuyentes (los que pagan y no pagan) por cada una o por tributo.

8. Establecer y/o fortalecer las alianzas estratégicas con las instituciones del GRUN para ampliar la base de contribuyentes.
9. Orientar a los inspectores y colectores municipales para garantizar e identificar inclusión de nuevos contribuyentes, con metas definidas de acuerdo a las realidades de cada localidad.
10. Elaborar un plan especial para el cobro de impuestos para aquellos contribuyentes que no pagan sus impuestos municipales. En estos casos, debe procurarse el diálogo, el consenso y los acuerdos.
11. Rotar al personal dedicado a la recolección de tributos municipales, revisión y supervisión constante de metas.
12. Desarrollar un Plan Especial de levantamiento y actualización de la base catastral de los contribuyentes.

Línea Estratégica

Lograr una recaudación eficiente y eficaz que permita obtener los recursos que contribuyan al bienestar de las familias y comunidades.

Actividades

1. Elaborar planes de recaudación municipal que permita contar con los recursos necesarios para contribuir en la lucha contra la pobreza.
2. Facilitar procesos de diálogos y consenso con contribuyentes que posibilitan acuerdos de pagos en dependencia de las realidades económicas de cada familia y comunidad.
3. Aplicar políticas de incentivos tributarios a contribuyentes que van al día con sus obligaciones tributarias.
4. Aplicar la legislación que promueve el GRUN referida a los beneficios a las familias y a las personas de la tercera edad.
5. Promover en nuestras campañas de vivir bonito, la educación vial, pago de rodamiento, el pago del servicio de basura, y limpieza pública en complementariedad y responsabilidad, así como el pago de bienes inmuebles.
6. Nombrar retenedores de impuestos municipales a los comerciantes que están matriculados en los municipios y aquellos que prestan servicios en las municipalidades.

7. Establecer puntos fijos para analizar la posibilidad de cambio de régimen contable (Cuota Fija y por declaración), en los casos donde sea necesario.
8. Promover que las Unidades de Adquisiciones Municipales requieran la matrícula municipal vigente a los contratistas que prestan sus servicios a la alcaldía, siempre que estos tengan un establecimiento en el municipio donde prestaran sus servicios o en el municipio donde estén radicados.
9. Desarrollar iniciativas creativas e innovadoras que permita incentivar a los contribuyentes para que acudan a pagar sus tributos municipales, todo ello en el marco de la legalidad.

4.5.4 Cuarta Línea Estratégica, Administración Eficiente y Transparente de los Recursos

Línea Estratégica

Promover transparencia y buena gestión pública municipal que permita avanzar hacia la ruta de prosperidad y la reducción de la pobreza.

Actividades

- **Transparencia**

1. Implica la apertura y accesibilidad de la información pública, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la toma de decisiones.
2. Se logra mediante la publicación de información presupuestaria, la difusión de los resultados de la gestión, la realización de audiencias públicas y la creación de mecanismos de control ciudadano.
3. Realizar foros o mesas de diálogo donde los ciudadanos puedan expresar sus inquietudes y sugerencias sobre la administración tributaria.
4. Eficiencia, eficacia y calidad de los servicios públicos, la planificación estratégica, la gestión financiera responsable y la lucha contra la corrupción
5. La profesionalización del personal municipal, la implementación de sistemas de gestión de calidad, la modernización de los procesos administrativos y la promoción de la ética pública.

- **Gestión Pública Municipal**

1. La eficiencia, eficacia y calidad de los servicios públicos, la planificación estratégica, la gestión financiera responsable y la lucha contra la corrupción.
2. Elaborar informes permanentes por parte de la responsable de administración tributaria sobre acuerdos de pago, avances de los procesos extrajudiciales y judiciales
3. Evaluar los avances en la recaudación de manera constante en base una programación establecida, tomando como base las diferentes cargas tributarias municipales en comparación al año anterior con el objeto de consolidar una estrategia de recaudación aterrizada a las metas propuestas para el corriente año.
4. Facilitar a los contribuyentes su información y comunicación de su situación tributaria a través de los mecanismos de comunicación.
5. Capacitar al personal municipal en temas de gestión pública y ética.
6. Implementar sistemas de planificación estratégica y evaluación de resultados.
7. Modernizar los procesos administrativos y utilizar tecnologías de la información.

- **Ruta de Prosperidad y Reducción de la Pobreza:**

1. Mejorar las condiciones de vida de la población, generar oportunidades económicas y reducir las desigualdades sociales.
2. La inversión en infraestructura, la promoción del desarrollo económico local, la implementación de programas sociales y la protección del medio ambiente.

- **Promover el desarrollo económico local:**

1. Apoyar a las pequeñas y medianas empresas.
2. Atraer inversiones y generar empleo.
3. Fomentar el turismo y la cultura.

- **Implementar programas sociales:**

1. Brindar apoyo a las familias en situación de vulnerabilidad.
2. Promover la educación y la salud.
3. Garantizar el acceso a los servicios básicos.

- **Participación Ciudadana:**

1. Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones, mediante la creación de espacios de diálogo y consulta.
2. Al implementar esta línea estratégica de manera efectiva, el municipio podrá avanzar hacia un futuro más próspero y equitativo para todos sus habitantes

V. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alcaldia Munic. de Sto Tomas, C. (03 de Noviembre de 2018). Procedimiento de Administracion Tributaria, Resolucion N° 3-11-2018. Santo Tomas, Chontales, Chontales, Nicaragua.
- Castillo, B. I. (15 de 12 de 2024). (Y. J. Bermudez, Entrevistador)
- Decreto 1537 Cementerios. (28 de Diciembre de 1984). *Decreto 1537 Cementerios*. Managua, Managua, Nicaragua: Diario Oficial La Gaceta No. 250.
- Decreto 3-95. (31 de Enero de 1995). *Decreto 3-95 Impuestos Sobre Bienes Inmuebles*. Managua, Managua, Nicaragua: Diario Oficial La Gaceta N° 21.
- Etecé, E. (11 de Septiembre de 2022). *Concepto*. Concepto: <https://concepto.de/impuestos/>
- Flores, D. E. (15 de 12 de 2024). (Y. Sevilla, Entrevistador)
- Garcia, A. E. (2013). *Estrategias Empresariales*. Bilineata Publishing.
- Gomez Velazquez, G. J., & otros, y. (s.f.). <https://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/912/Historia%20de%20los%20impuestos.htm#:~:text=La%20historia%20de%20los%20impuestos,y%20para%20las%20clases%20dominantes.>
- Guevara Clavel, L. G., Hernandez Segura, C. L., & Monico Alas, E. D. (Febrero de 2017). PLAN ESTRATÉGICO PARA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS QUE CONTRIBUYA AL FUNCIONAMIENTO, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL, DEPARTAMENTO DE CHILATENANGO. El Salvador.
- INTUR. (28 de 11 de 2023). *Mapa Nacional Turismo*. Mapa Nacional Turismo: <https://www.mapanicaragua.com/municipio-de-santo-tomas/#:~:text=La%20ciudad%20se%20encuentra%20a,con%20San%20Pedro%20de%20OL%C3%B3vago.>

Ley 40, Ley de Municipios. (17 de Agosto de 1989). *Plan de Arbitrios Municipal, Decreto 455.*

Managua, Nicaragua: Diario Oficial La Gaceta.

Ley N° 217. (31 de Enero de 2014). *Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.*

Managua, Nicaragua: Diario Oficial La Gaceta N°20.

Ley N° 431. (7 de Abril de 2014). *Ley para el regimen de circulacion vehicular e infracciones de transito.* Managua, Nicaragua: Diario Oficial La Gaceta.

Ley N° 462. (26 de Junio de 2003). *Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal.* Managua, Nicaragua: Diario Oficial La Gaceta N°168.

Ley N° 524, Ley General de Transporte Terrestre. (14 de Abril de 2005). *Ley N° 524, Ley General de Transporte Terrestre.* Managua, Managua, Nicaragua: Diario Oficial La Gaceta, N° 72.

Ley N° 562, Codigo Tributario de la Republica de Nicaragua. (28 de Octubre de 2005). *Ley N° 562, Codigo Tributario de la Republica de Nicaragua.* Managua, Managua, Nicaragua: Diario Oficial N° 227, 23 Noviembre 2005.

Ley No. 562. (23 de Noviembre de 2005). *CÓDIGO TRIBUTARIO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.* Managua, Managua, Nicaragua: Diario La Gaceta.

Moya. (2000).

Moya. (2000). <https://virtual.urbe.edu/tesispub/0077681/fase01.pdf>

Plan de Arbitrios Municipal. (31 de Julio de 1989). *Decreto Ejecutivo No. 455, Plan de Arbitrios Municipal.* Managua, Managua, Nicaragua: Diario Oficial La Gaceta N° 144.

SCIELO. (07 de Noviembre 2013 de 2013). *SCIELO. SCIELO:*
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932014000100004

Taisigue, A. (Junio de 2018).

<http://repositorio.uraccan.edu.ni/525/1/Dosier%20sistema%20tributario%20municipal%2>

0Taisigue.pdf

Tercero, G. J. (15 de Diciembre de 2024). Plan Estrategico de Recaudacion de Tributos. (Y. J.

Bermudez, Entrevistador)

VI. ANEXOS

6.1 Anexo A, Tablas

Tabla 1. Tasación de IMI cuota fija

Ingreso Mensual por Actividad Económica(CUOTA FIJA)				
RANGO		Categoría	Cuota	Matricula
Desde	Hasta			
180,000.00	199,999.00	A	1,900.00	3,800.00
160,000.00	179,999.00	B	1,700.00	3,400.00
140,000.00	159,999.00	C	1,500.00	3,000.00
120,000.00	139,999.00	D	1,300.00	2,600.00
100,000.00	119,999.00	E	1,100.00	2,200.00
80,000.00	99,999.00	F	900.00	1,800.00
70,000.00	79,999.00	G	750.00	1,500.00
60,000.00	69,999.00	H	650	1,300.00
50,000.000	59,999.00	I	550	1,100
40,000.00	49,999.00	J	450	900.00
30,000.00	39,999.00	K	350	700.00
20,000.00	29,999.00	L	250	500.00
10,000.00	19,999.00	M	150	300.00

8,000.00	9,999.00	N	90	180.00
5,000.00	7,999.00	O	65	130.00
3,000.00	4,999.00	P	40	80.00
1,000.00	2,999.00	Q	20	40.00

Las actividades que presentan ingresos promedios menores a C\$200,000.00 córdobas mensuales podrán ser sujetos de tasación del IMI en la modalidad de cuota fija, con base en el Decreto 64-92, Arto. 2 (Armonización de las Haciendas Locales con la Política Fiscal)

Tabla 2. Tasas de solvencias, constancias y legalización

Tipos de Documentos	Valor
1- Derecho para legalización de Terrenos Ejidales	C\$ 250.00
2- Solvencia Municipal	C\$ 65.00
3. Solvencia de Bienes y Muebles	C\$ 130.00
4. Solvencia No Contribuyente	C\$ 130.00
5- Constancia Catastral	C\$ 400.00 casco urbano
	C\$ 600.00 rural cercano al urbano
	C\$ 850.00 rural alejado al urbano
5- Avalúo Catastral	C\$ 1,000.00
5- Constancia de Uso de Suelo	C\$ 45,000.00
	En caso de antenas menor de 30 Metros de altura pagarán C\$20,000.00
6- Reposición de Títulos de Propiedad	C\$ 1000.00

Tabla 4. Certificación extendidas por Registro Civil

CONCEPTO	INMEDIATA
Inscripción de Nacimiento	Exenta
Inscripción de Reposición	C \$ 73
Inscripción de Matrimonio	C \$ 73
Inscripción de Defunciones	C \$ 73
Inscripción de Divorcios	C \$ 214
Inscripción de Rectificaciones	C \$ 50
Acta circunstanciada	C \$ 150
Inscripción de Guardas	C \$ 150
Inscripción de cancelación de Cancelación de asientos	C \$ 50
Inscripción de Emancipación	C \$ 150
Inscripción de Legitimación o reconocimiento	C \$ 50
Inscripción de Adopción	C \$ 50
Inscripción de Perdida patria potestad	C \$ 50
Constancias	C \$ 73
Certif. de Nacimientos	C \$ 141
Certif. de Matrimonios	C \$ 141
Certif. de Defunciones	C \$ 141
Certif. de Divorcios	C \$ 214
Constancia de soltería	C \$ 214
Nacimientos	C \$ 73
Certificados literales	C \$ 214
Constancia de Matrimonios	C \$ 141
Constancia de Defunciones	C \$ 141
Constancia de Divorcios	C \$ 284
Constancia de Negativa de hijos	C \$ 214
Constancia de soltería	C \$ 214

Tabla 5. Tasa por Servicios de Arrendamiento de Tramo en Mercado

TIPO DE SERVICIO	VALOR
Arrendamiento de tramos o espacios en el mercado	C\$ 6 diario, 180 Mensual
Impuesto Municipal de Ingreso fijo por tramos	C\$ 160 Mensual
Matricula de Negocio	C\$ 320
Certificado de matrícula de Negocio	C\$ 50
Servicios Higiénicos	C\$ 5 (1) y 6 (2)

Nota: tasa por el espacios en el mercado,

Tabla 6. Tipos de Infracción

TIPO DE INFRACCION	MULTA A APLICAR
1. Semovientes mayores (equinos y bovinos) ambulantes por las calles	C\$ 100.00
2. Semovientes menores (caninos, porcinos, caprinos, Ovinos)	C\$ 100.00
3. Granjas avícolas dentro de la ciudad.	C\$ 300.00
4. Por entrenar caballos en las calles.	C\$ 300.00
5. Por no cumplir con los requerimientos del MINSA en la construcción de Chiqueros.	C\$ 500.00
6. Por descuido y mal manejo de la basura domiciliar	C\$ 200.00
7. Por no colocar recipientes con tapa en los negocios	C\$ 200.00
8. Por no limpiar el área publica, habiendo hecho uso de ella.	C\$ 1,000.00
9. Por botar basura, residuos de animales u otro Contaminante en causes, ríos, predios baldíos, derechos de vías y otros.	C\$ 1,000.00

10. Por depositar residuo domiciliario en recipientes para peatones	C\$ 100.00	
11. Por botar basura en lugares prohibido y violar el Art.16	C\$ 1000.00	
12. Por violación al artículo # 19	C\$ 500.00	
13. Dueños de transporte terrestre que tiren residuos en la vía	C\$ 300.00	
14. Por quemar llantas o basura en sitios no autorizados	C\$ 200.00	
15. Por tener chatarra en la calle o obstruir la vía pública. Con vehículos	C\$ 1000.00	
16. Por ocupar áreas públicas con materiales o residuos de Construcción	C\$ 200.00	
17. Por provocar incendios en el basurero Municipal	C\$ 10,000.00	
18. Por botar Residuos doméstico, comercial o agropecuario , en lugares no Autorizados	C\$ 1,000.00	
19. Por botar cadáveres de animales y cualquier otro desecho contaminante en vías , predios baldíos, públicos o privados	C\$ 1,000.00.	
20. Por mezclar residuos peligrosos con residuos domésticos,	C\$ 1,000.00	
21. 16. Por botar Residuos en parques, parajes turísticos, estadios, canchas,plazas	C\$ 600.00.	
22. Por mantener patios sucios con residuos sólidos o malezas	C\$ 1,000.00 hasta 5,000. 00	
23. transportes colectivos, selectivos por no portar recipientes de basura.	C\$ 200.00	
24. Infracciones leves según ordenanza No. 01-16-11-2015	C\$ 5,000 a 10,000.00	
25. Infracciones Graves según ordenanza No. 01-16-11-2015	C\$ 5,000 a más	
26. Infracciones Muy Graves según Ordenanza No. 01-16-11-2015	C\$ 20.000 más cierre.	

Nota: Multas por violar las disposiciones municipales relacionadas a la higiene y medio ambiente

6.2 Anexo B, Formato de Entrevista

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA,
MANAGUA,
UNAN-MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO EMPRESARIAL
CUDECE – PROCOMIN**

ENTREVISTA

El objetivo de esta entrevista es recopilar información y perspectivas clave para desarrollar un Plan Estratégico de Recaudación de Tributos en la alcaldía de Santo Tomas, Chontales, para el periodo estratégico 2025 - 2030. Dicha entrevista está siendo elaborada por Maestrante, para optar al título de Maestría en Finanzas Municipal.

Información del Entrevistado:

Nombre: _____

Cargo: _____

Departamento/Área: _____

Duración de la Entrevista: _____

Primer Punto

1. ¿Cómo han sido el comportamiento de los tributos en los años 2019 – 2023 en la alcaldía municipal de Santo Tomas, Chontales?
2. ¿Cuáles son los tributos que recauda la municipalidad?
3. ¿Cuáles son los tributos de mayor impacto de la alcaldía municipal según su característica?
4. ¿Se cumple la meta programada en el presupuesto de ingresos propios de la Municipalidad?

Segundo Punto

5. ¿Se tiene clasificada la base de contribuyentes?

6. ¿De qué manera realizan el registro del control de Contribuyente en la oficina de Administración Tributaria?
7. ¿En qué medida se utilizan herramientas tecnológicas y sistemas de información en el área de Administración Tributaria?
8. ¿Cuál es la cantidad de contribuyente potenciales en la municipalidad
9. ¿Se cuenta con una tarjeta de control de pago del contribuyente?
10. ¿Existen casos en la Alcaldía de cobro Judicial?

Tercero Punto

11. ¿Cómo evalúa usted la situación actual de la recaudación de tributos en Santo Tomas? (Obtener percepción sobre eficiencia, cobertura y cumplimiento).
12. ¿Cuáles son las principales dificultades que enfrenta la Alcaldía para lograr una recaudación óptima de tributos?
13. ¿Qué porcentaje de los contribuyentes actuales está al día con sus tributos?
14. ¿Qué estrategias considera necesarias para mejorar la captación de tributos en los próximos 5 años?
15. ¿Considera que los habitantes de Santo Tomas están suficientemente informados sobre la importancia de pagar sus tributos y las consecuencias de no hacerlo?

Esta entrevista proporcionará una base sólida para comprender los desafíos y oportunidades dentro de la Dirección de Administración Tributaria, así como para desarrollar y elaborar un plan estratégico efectivo para abordarlos.

6.3 Anexo C, Cuadro Comparativo Ingresos año 2019 - 2023



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTO TOMAS CHONTALES
COMPORTAMIENTO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA
INGRESOS 2019 - 2023



Código Presup.	Descripción	Presupuesto Año Anterior	Año 2019	% Incr	Año 2020	% Incr	Año 2021	% Incr	Año 2022	% Incr	Año 2023	% Incr	% Promedio	% Crecimiento 2019-2023
110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	C\$16,627,732.06	C\$19,514,969.56	17.36%	C\$22,266,842.00	14.10%	C\$27,506,033.19	23.53%	C\$31,760,443.46	15.47%	C\$37,792,250.87	18.99%	17.89%	93.66%
112100	Impuesto sobre los bienes inmuebles	C\$ 2,905,128.76	C\$ 4,362,369.81	50.16%	C\$ 4,283,384.82	-1.81%	C\$ 6,867,664.97	60.33%	C\$ 9,229,320.55	34.39%	C\$ 8,064,740.79	12.62%	26.09%	84.87%
112110	Impuestos sobre bienes inmuebles rurales	489,717.18	537,927.17	9.84%	828,743.75	54.06%	1,659,343.84	100.22%	1,839,861.86	10.88%	2,006,903.87	9.08%	36.82%	273.08%
112120	Impuestos sobre bienes inmuebles urbanos	2,090,580.16	3,237,265.93	54.85%	1,584,773.37	-51.05%	2,375,740.67	49.91%	3,145,415.78	32.40%	2,876,812.60	8.54%	15.51%	-11.13%
112180	Impuestos sobre bienes inmuebles de años anteriores	319,172.16	372,952.44	16.85%	1,169,246.25	213.51%	1,681,927.03	43.85%	2,515,854.33	49.58%	1,930,782.23	23.26%	60.11%	417.70%
112190	Multas tributarias y recargos moratorios – IBI	5,659.26	214,224.27	3685.38%	700,621.45	227.05%	1,150,653.43	64.23%	1,728,188.58	50.19%	1,250,242.09	27.66%	799.84%	483.61%
113000	Impuestos sobre los Bienes y Servicios	C\$13,722,603.30	C\$15,152,599.75	10.42%	C\$17,983,457.18	18.68%	C\$20,638,368.22	14.76%	C\$22,531,122.91	9.17%	C\$29,727,510.08	31.94%	17.00%	96.19%
113200	Impuesto municipal sobre ventas de bienes y servicios	C\$11,143,201.83	C\$12,196,601.92	9.45%	C\$14,265,800.98	16.97%	C\$16,051,472.51	12.52%	C\$17,521,896.94	9.16%	C\$22,970,337.87	31.10%	15.84%	88.33%
113211	Sobre ventas de bienes y servicios de empresas privadas y cooperativas	11,094,930.64	11,844,123.50	6.75%	13,941,384.71	17.71%	13,836,387.36	-0.75%	15,302,153.49	10.59%	18,719,928.26	22.34%	11.33%	58.05%

113212	Sobre venta de bienes y servicios de empresas y cooperativas industriales	-	-	-	-	-	-	100.00	-	-	-	100.00%		
113216	Sobre Venta y servicios de Gasolinera	18,402.63	-	100.00%	-		15,070.94	192,955.05	1180.31%	76,672.67	60.26%			
113240	Impuesto municipal sobre ventas de bienes y servicios por realización de espectáculos, rifas y apuestas	15,000.00	11,975.75	20.16%	3,500.00	-70.77%	5,000.00	42.86%	2,900.00	42.00%	4,700.00	62.07%	-5.60%	-60.75%
113250	Impuesto municipal sobre ventas de bienes y servicios por otras actividades COBRO MERCADO IMI BORDE CARRETERA	-	213,332.00		314,530.00	47.44%	364,695.47	15.95%	394,191.00	8.09%	2,229,351.28	465.55%		945.01%
113280	Impuesto Municipal sobre venta de bienes y servicios de años anteriores	14,868.56	109,916.45	639.25%	2,770.00	-97.48%	1,824,648.53	##### #	1,626,355.40	10.87%	1,927,184.90	18.50%	13264.24%	1653.32%
113290	Multa Tributaria y recargos moratorios IMVBS	-	17,254.22		3,616.27	-79.04%	5,670.21	56.80%	3,242.00	42.82%	12,500.76	285.59%		-27.55%
113600	Impuesto municipal de rodamiento	C\$ 170,725.00	C\$ 190,050.00	11.32%	C\$ 195,806.00	3.03%	C\$ 214,235.00	9.41%	C\$ 246,725.00	15.17%	C\$ 323,716.00	31.21%	14.03%	70.33%
113611	Motocicletas	66,950.00	54,450.00	18.67%	53,656.00	-1.46%	64,860.00	20.88%	73,700.00	13.63%	92,866.00	26.01%	8.08%	70.55%
113612	Automóviles, camionetas y jeeps	60,725.00	66,175.00	8.97%	65,000.00	-1.78%	68,050.00	4.69%	73,550.00	8.08%	89,750.00	22.03%	8.40%	35.63%
113613	Taxis y camionetas de uso comercial	5,550.00	5,275.00	4.95%	5,375.00	1.90%	4,825.00	-10.23%	4,525.00	6.22%	5,250.00	16.02%	-0.70%	-0.47%
113614	Microbús de uso comercial y particular	2,700.00	3,100.00	14.81%	2,675.00	-13.71%	4,900.00	83.18%	5,550.00	13.27%	6,450.00	16.22%	22.75%	108.06%
113621	Buses de uso comercial y particular	600.00	900.00	50.00%	900.00	0.00%	1,800.00	100.00%	1,800.00	0.00%	3,300.00	83.33%	46.67%	266.67%

113622	Tractores y maquinaria agrícola	-	300.00	-	-	100.00 %	-	-	-	-	-	-	-	-100.00%
113624	Camiones de menos de 7 toneladas de capacidad	22,800.00	36,400.00	59.65 %	31,600.00	-13.19%	34,000.00	7.59%	45,600.00	34.12 %	54,000.00	18.42 %	21.32%	48.35%
113625	Montacargas	-	-	-	-	-	600.00	-	4,800.00	700.00 %	2,400.00	50.00 %	-	-
113626	Camiones desde 7 hasta 12 toneladas de capacidad	10,200.00	19,000.00	86.27 %	33,000.00	73.68%	31,000.00	-6.06%	30,000.00	3.23%	53,800.00	79.33 %	46.00%	183.16%
113627	Cabezales	-	-	-	600.00	-	-	100.00 %	600.00	-	-	100.00 %	-	-
113629	Camiones de más de 12 toneladas	1,200.00	4,200.00	250.00 %	3,000.00	-28.57%	4,200.00	40.00%	6,600.00	57.14 %	15,600.00	136.36 %	90.99%	271.43%
113690	Multas tributarias y recargos moratorios - IMR	-	250.00	-	-	-	-	-	-	-	300.00	-	-	20.00%
113800	Impuesto municipal de matrículas	C\$ 2,408,676.47	C\$ 2,765,947.83	14.83 %	C\$ 3,521,850.20	27.33%	C\$ 4,372,660.71	24.16%	C\$ 4,762,500.97	8.92 %	C\$ 6,433,456.21	35.09 %	22.06%	132.59%
113810	Impuesto municipal de matrícula cuota fija	246,409.26	322,776.66	30.99 %	394,635.12	22.26%	540,245.81	36.90%	480,548.33	11.05 %	1,270,469.40	164.38 %	48.70%	293.61%
113820	Impuesto municipal de matrícula por declaración	2,063,844.71	2,423,522.17	17.43 %	3,066,575.23	26.53%	3,731,684.15	21.69%	4,109,531.16	10.13 %	4,185,779.35	1.86%	15.53%	72.71%
113830	Patente de destazador	2,840.00	2,880.00	1.41%	2,240.00	-22.22%	1,946.00	-13.13%	320.00	83.56 %	2,286.00	614.38 %	99.38%	-20.63%
113840	Otras matrículas	81,050.13	16,720.00	79.37 %	41,329.85	147.19 %	17,735.00	-57.09%	53,968.48	204.30 %	56,770.00	5.19%	44.04%	239.53%
113880	Impuesto municipal de matrículas de años anteriores	14,532.37	-	100.00 %	15,748.50	-	76,312.00	384.57 %	100,504.00	31.70 %	43,303.88	56.91 %	-	-
113890	Multas tributarias y recargos moratorios -IECMMJ	-	49.00	-	-	-	343.75	-	1,919.00	458.25 %	2,042.00	6.41%	-	4067.35%
113900	Otros impuestos sobre bienes y servicios	-	-	-	1,321.50	-	4,394.00	232.50 %	15,710.00	257.53 %	872,805.58	5455.73 %	-	-

120000	CONTRIBUCION ES ESPECIALES	C\$ 296,002.87	C\$ 235,258.07	- 20.52 %	C\$ 154,284.50	- 34.42%	C\$ 61,466.00	- 60.16%	C\$ 309,135.82	402.9 4%	C\$ 97,543.84	- 68.45 %	43.88%	-58.54%
122120	Por instalación de servicio de agua potable y alcantarillado	4,200.00	20,147.37	379.7 0%	15,994.50	-20.61%	5,240.00	-67.24%	14,481.24	176.3 6%	31,565.00	117.9 7%	117.24 %	56.67%
122180	Contribuciones Especiales por obras publicas municipales de años anteriores	C\$ 846.00	C\$ -	- 100.0 0%	C\$ -		C\$ -		C\$ 3,478.00		C\$ -	- 100.0 0%		
122190	Otras contribuciones especiales	290,956.87	215,110.70	26.07 %	138,290.00	-35.71%	56,226.00	-59.34%	291,176.58	417.8 7%	65,978.84	77.34 %	43.88%	-69.33%
130000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	C\$ 19,848.98	C\$ 476,587.96	2301. 07%	C\$ 46,936.84	- 90.15%	C\$ 113,853.64	142.57 %	C\$ 106,654.59	6.32 %	C\$ 66,040.37	- 38.08 %	461.82 %	-86.14%
131128	Multa por tributo de años anteriores	C\$ -	C\$ 3,501.66		C\$ -	100.00 %	C\$ -		C\$ 996.00		C\$ -	- 100.0 0%		-100.00%
131129	Otras multas y sanciones municipales	C\$ 5,000.00	C\$ 2,989.58	40.21 %	C\$ 5,500.00	83.97%	C\$ 5,976.00	8.65%	C\$ 6,805.00	13.87 %	C\$ 6,953.00	2.17%	13.69%	132.57%
139100	Utilidad por diferencia de cambio y mantenimiento de valor	C\$ 14,616.45	C\$ 8,298.65	43.22 %	C\$ 12,929.98	55.81%	C\$ 35,892.69	177.59 %	C\$ 44,927.92	25.17 %	C\$ 24,168.19	46.21 %	33.83%	191.23%
139910	Reintegro de ejercicios anteriores y sobrantes de caja	C\$ 232.53	C\$ 113.58	51.15 %	C\$ 3,019.43	2558.42 %	C\$ 4,039.87	33.80%	C\$ 6,659.12	64.84 %	C\$ 1,608.77	75.84 %	506.01 %	1316.42%
139990	Otros Ingresos No Tributarios	-	461,684.49		25,487.43	-94.48%	67,945.08	166.58 %	47,266.55	30.43 %	33,310.41	29.53 %		-92.79%
150000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	C\$ 30,000.00	C\$ 38,130.65	27.10 %	C\$ 147,835.92	287.71 %	C\$ 201,736.71	36.46%	C\$ 210,867.10	4.53 %	C\$ 166,221.26	- 21.17 %	66.92%	335.93%
152100	Intereses por Depósitos	C\$ 30,000.00	38,130.65	27.10 %	147,835.92	287.71 %	201,736.71	36.46%	210,867.10	4.53%	166,221.26	21.17 %	66.92%	335.93%
160000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	C\$ 6,640,867.89	C\$ 5,000,207.09	- 24.71 %	C\$ 4,386,457.62	- 12.27%	C\$ 5,266,240.95	20.06%	C\$ 5,329,188.86	1.20 %	C\$ 6,685,007.70	25.44 %	1.94%	33.69%

161111	Árboles, plantas y plántulas	10,785.00	14,120.00	30.92 %	18,670.00	32.22%	16,325.00	-12.56%	22,325.00	36.75 %	4,100.00	81.63 %	1.14%	-70.96%
161131	Venta de formularios y formatos	31,060.00	60,775.00	95.67 %	128,621.00	111.63 %	207,208.53	61.10%	226,395.20	9.26%	204,538.10	9.65%	53.60%	236.55%
161132	Venta de Mapas	-	-	-	-	-	-	-	6,500.00	-	-	100.00%	-	-
161134	Venta de Timbre, Papel sellado	C\$ -	C\$ 7,070.00	-	C\$ 2,940.00	-58.42%	C\$ 3,319.00	12.89%	C\$ 10,145.00	205.66%	C\$ 14,750.00	45.39%	-	108.63%
161191	Venta de productos reciclados	97,250.00	36,181.00	62.80 %	55,696.00	53.94%	56,655.00	1.72%	70,362.00	24.19 %	16,346.55	76.77 %	11.94%	-54.82%
161199	Venta de otros bienes	-	323,938.80	-	56,600.00	-82.53%	73,800.00	30.39%	55,200.00	25.20 %	30,440.00	44.86 %	-	-90.60%
161221	Arrendamiento de edificios y viviendas	C\$ -	C\$ 3,400.00	-	C\$ 12,013.94	253.35 %	C\$ 5,010.00	-58.30%	C\$ 13,947.31	178.39%	C\$ 19,506.78	39.86 %	-	473.73%
161222	Arrendamiento de maquinaria y equipos	3,561,213.92	768,320.68	78.43 %	277,420.57	-63.89%	687,243.56	147.73 %	100,161.11	85.43 %	189,075.55	88.77 %	1.75%	-75.39%
161224	Alquileres de instalaciones deportivas, recreativas y culturales	71,900.00	8,866.00	87.67 %	10,643.00	20.04%	9,072.00	-14.76%	237,692.50	2520.07%	165,782.00	30.25 %	481.49 %	1769.86%
161231	Entrada a parques naturales y Centros recreativos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11,216.50	-	-	-
163000	Tasas Municipales	C\$ 2,868,658.97	C\$ 3,777,535.61	31.68 %	C\$ 3,823,853.11	1.23%	C\$ 4,207,607.86	10.04%	C\$ 4,586,460.74	9.00 %	C\$ 6,029,252.22	31.46 %	16.68%	59.61%
163111	Arrendamiento de tramos Mercado	145,230.00	91,126.00	37.25 %	1,200.00	-98.68%	830.00	-30.83%	3,040.00	266.27%	17,643.00	480.36%	115.97 %	-80.64%
163116	Servicio higiénico mercado	149,706.00	188,470.00	25.89 %	83,975.00	-55.44%	87,683.00	4.42%	101,471.00	15.72 %	121,100.00	19.34 %	1.99%	-35.75%
163121	Mantenimiento en cementerio	23,228.00	44,492.00	91.54 %	74,588.00	67.64%	81,362.00	9.08%	76,738.00	5.68%	120,743.00	57.34 %	43.99%	171.38%
163122	Canon por venta de lotes cementerio	17,337.00	19,534.00	12.67 %	15,982.00	-18.18%	15,450.00	-3.33%	19,400.00	25.57 %	62,004.23	219.61%	47.27%	217.42%
163124	Exhumación	C\$ -	C\$ -	-	C\$ -	-	C\$ -	-	C\$ 500.00	-	C\$ -	100.00%	-	-

163131	Corralaje	80.00	380.00	375.0 0%	8,330.00	2092.11 %	20,700.00	148.50 %	19,959.50	3.58%	17,929.00	10.17 %	520.37 %	4618.16%
163132	Destace de ganado mayor	53,285.00	59,566.00	11.79 %	48,834.00	-18.02%	53,379.00	9.31%	43,368.70	18.75 %	39,751.00	8.34%	-4.80%	-33.27%
163141	Concesión y permiso intermunicipal urbano suburbano permiso de taxi bus	C\$ 11,900.00	C\$ 93,610.00	686.6 4%	C\$ 82,764.00	-11.59%	C\$ 56,500.00	-31.73%	C\$ 38,000.00	32.74 %	C\$ 66,790.00	75.76 %	137.27 %	-28.65%
163147	Uso de estacionamiento terrestre y acuáticos municipales	C\$ -	C\$ -	-	C\$ -	-	C\$ -	-	C\$ -	-	C\$ 154,830.00	-	-	-
163151	Rampas en cunetas o aceras	C\$ 5,380.00	C\$ 3,970.80	26.19 %	C\$ 51,931.84	1207.84 %	C\$ 14,036.70	-72.97%	C\$ 11,551.35	17.71 %	C\$ 250.00	97.84 %	198.63 %	-93.70%
163152	Reserva de aparcamiento en las vías publicas	C\$ -	C\$ -	-	C\$ -	-	C\$ -	-	C\$ -	-	C\$ -	-	-	-
163153	Placa, rótulos y anuncio	C\$ 416,094.93	C\$ 427,259.73	2.68%	C\$ 431,145.18	0.91%	C\$ 412,444.31	-4.34%	C\$ 482,243.70	16.92 %	C\$ 411,906.71	14.59 %	0.32%	-3.59%
163154	Permiso de ocupación de aceras y calles	C\$ -	C\$ 10,580.00	-	C\$ 400.00	-96.22%	C\$ 3,420.00	755.00 %	C\$ 9,457.26	176.5 3%	C\$ 26,261.53	177.6 9%	-	148.22%
163191	Permiso de Ocupación de terrenos municipales	C\$ -	C\$ 2,960.00	-	C\$ 1,500.00	-49.32%	C\$ 6,750.00	350.00 %	C\$ 17,075.00	152.9 6%	C\$ 20,475.00	19.91 %	-	591.72%
163199	Otras tasas por aprovechamiento	C\$ -	C\$ -	-	C\$ -	-	C\$ 3,190.00	-	C\$ 100.00	96.87 %	C\$ 238,000.00	##### ###	-	-
163210	Tasas por servicio	C\$ 981,372.50	C\$ 1,109,464.76	13.05 %	C\$ 1,049,265.50	-5.43%	C\$ 1,407,065.73	34.10%	C\$ 1,289,854.00	8.33 %	C\$ 1,414,099.00	9.63 %	8.61%	27.46%
163211	Certificado de nacimiento	198,370.00	182,139.00	8.18%	133,662.00	-26.62%	208,794.00	56.21%	228,977.00	9.67%	278,858.00	21.78 %	10.57%	53.10%
163212	Certificado de matrimonio	30,550.00	37,580.50	23.01 %	31,139.00	-17.14%	40,768.00	30.92%	49,132.00	20.52 %	56,764.00	15.53 %	14.57%	51.05%
163213	Certificado de soltería	25,200.00	34,207.50	35.74 %	26,369.00	-22.91%	34,858.00	32.19%	38,569.00	10.65 %	37,828.00	1.92%	10.75%	10.58%
163214	Certificado de divorcio	12,300.00	16,612.00	35.06 %	18,061.00	8.72%	16,350.00	-9.47%	29,543.00	80.69 %	24,860.00	15.85 %	19.83%	49.65%
163215	Certificado de defunción	17,600.00	23,455.00	33.27 %	25,187.00	7.38%	35,782.00	42.07%	32,009.00	10.54 %	32,490.00	1.50%	14.74%	38.52%

163219	Otras certificaciones de registro civil	1,800.00	1,633.00	9.28%	-	666.00	-59.22%	2,686.00	303.30%	3,133.00	16.64%	5,094.00	62.59%	62.81%	211.94%
163221	Tasa de recolección domiciliar	695,552.50	813,837.76	17.01%	813,225.50	-0.08%	1,061,297.73	30.50%	896,298.00	15.55%	963,355.00	7.48%	7.87%	18.37%	
163222	Tasa de recolección no domiciliar	-	-		356.00		5,730.00	1509.55%	11,793.00	105.81%	14,350.00	21.68%			
163224	Tasa por barrido y limpieza de calles	-	-		-		-		-		-				
163225	Limpieza de Predios Baldíos	-	-		600.00		800.00	33.33%	400.00	50.00%	500.00	25.00%			
163230	Fierros, cartas de ventas y guías	C\$ 1,065,045.54	C\$ 1,726,122.32	62.07%	C\$ 1,973,937.59	14.36%	C\$ 2,044,797.12	3.59%	C\$ 2,473,702.23	20.98%	C\$ 3,317,469.75	34.11%	27.02%	92.19%	
163231	Matricula de fierros, Matricula de marca de ganado	388,060.00	511,839.25	31.90%	538,460.00	5.20%	853,066.18	58.43%	884,163.60	3.65%	913,221.29	3.29%	20.49%	78.42%	
163233	Permiso de fierro para ganado	8,550.00	10,780.00	26.08%	68,143.00	532.12%	22,035.50	-67.66%	26,535.08	20.42%	25,504.00	3.89%	101.42%	136.59%	
163235	Cartas de ventas de ganado	565,290.00	759,726.60	34.40%	616,060.55	-18.91%	680,713.52	10.49%	713,365.57	4.80%	780,214.59	9.37%	8.03%	2.70%	
163236	Guías de ganado	42,223.00	51,512.90	22.00%	33,303.82	-35.35%	28,078.77	-15.69%	26,580.19	5.34%	31,305.86	17.78%	-3.32%	-39.23%	
163241	Permiso de construcción	35,735.54	158,617.57	343.87%	95,980.56	-39.49%	183,144.11	90.81%	87,576.72	52.18%	275,011.59	214.02%	111.41%	73.38%	
163242	Constancia de uso del suelo	3,000.00	56,650.00	1788.33%	75,331.39	32.98%	500.00	-99.34%	10,515.00	2003.00%	20,947.84	99.22%	764.84%	-63.02%	
163244	Constancia de Medición	-	-		-		-		-		-				
163246	Derechos de línea	-	-		347,967.19		-	100.00%	-		-				
163299	Otros servicios prestados por el municipio (Avalúos, Actividades nosivas, extracción de productos)	-	130,514.00		148,013.50	13.41%	98,614.25	-33.37%	148,017.00	50.10%	175,474.35	18.55%		34.45%	

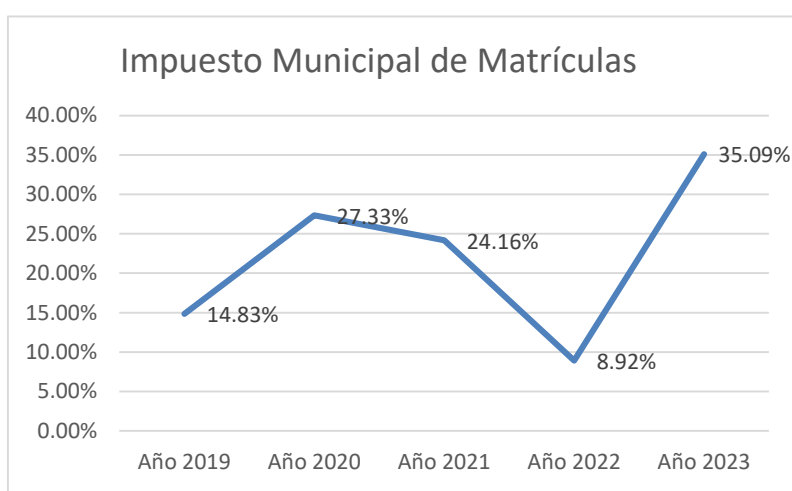
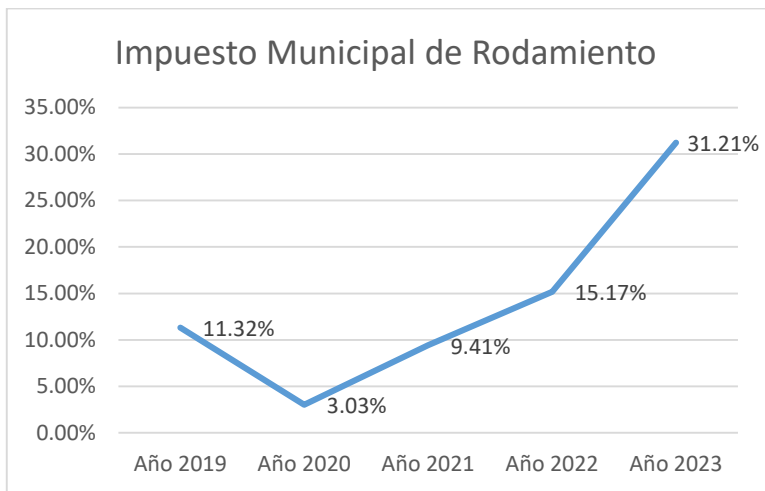
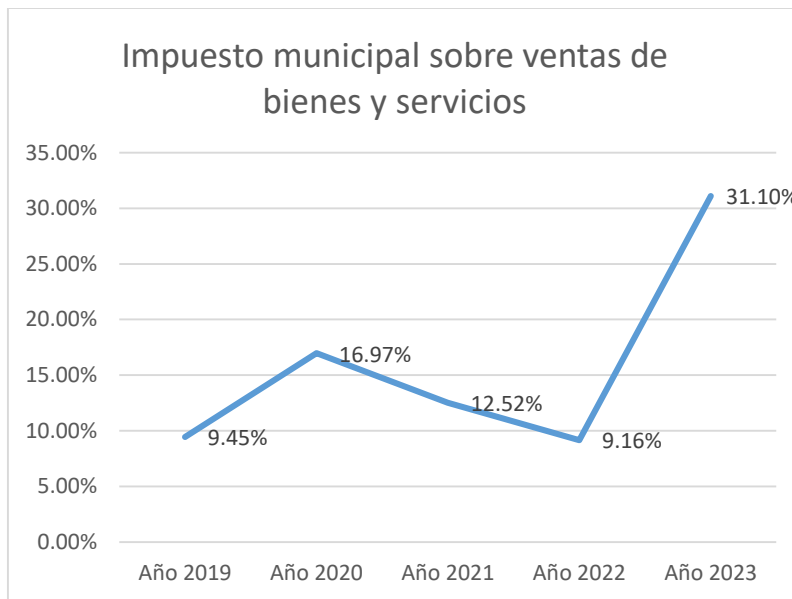
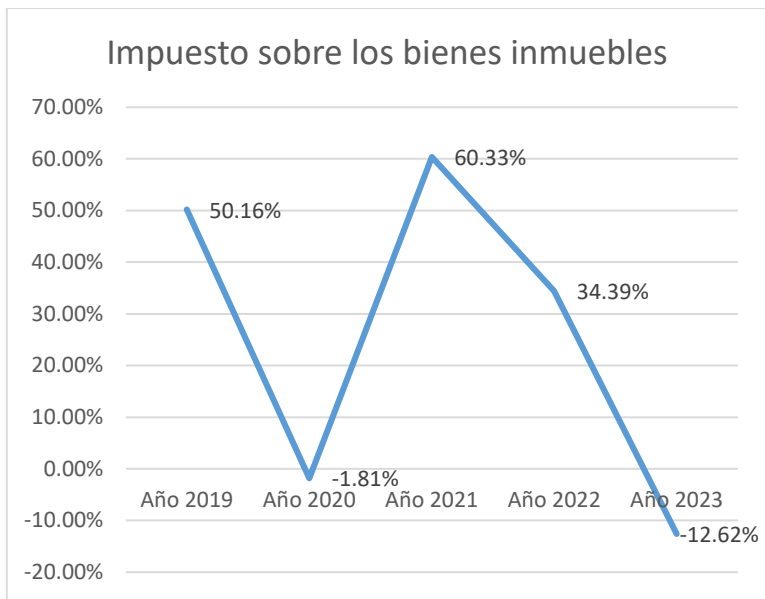
163800	Recuperación de tasas por aprovechamiento y servicios municipales de año anteriores (basura)	-	-	-	-	96,745.50	-	469,146.00	384.9 3%	511,796.80	9.09%			
163900	Multas, recargos y tasas de aprovechamiento y servicio municipal	C\$ 22,187.00	C\$ 46,482.00	109.5 0%	C\$ 50,677.58	9.03%	C\$ 81,899.29	61.61%	C\$ 107,803.07	31.63 %	C\$ 583,993.43	441.7 2%	130.70 %	1156.39%
170000	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y DONACIONES CORRIENTES	C\$ 5,419,678.49	C\$ 5,007,034.66	- 7.61 %	C\$ 5,126,037.33	2.38%	C\$ 5,813,844.36	13.42%	C\$ 5,542,783.28	- 4.66 %	C\$ 5,251,282.96	- 5.26 %	-0.35%	4.88%
172130	Transferencias corrientes de Ley No. 466	4,806,096.00	4,325,486.00	- 10.00 %	4,325,486.00	0.00%	4,859,851.00	12.35%	4,541,760.00	- 6.55%	4,541,760.00	0.00%	-0.84%	5.00%
172150	Transferencias corrientes por recaudaciones Forestales	-	99,203.81	-	80,866.57	-18.48%	256,349.53	217.00 %	34,072.83	- 86.71 %	28,595.21	- 16.08 %		-71.18%
172170	Transferencias corrientes por recaudaciones ISC-IMI Energía 09700500	495,682.96	299,988.09	- 39.48 %	360,164.70	20.06%	428,735.14	19.04%	248,126.51	- 42.13 %	399,453.52	60.99 %	3.70%	33.16%
172180	Transferencias corrientes por recaudaciones del ISC-azúcar 00900200	-	188,911.34	-	39,388.96	-79.15%	130,023.92	230.10 %	390,945.49	200.6 7%	186,958.11	- 52.18 %		-1.03%
172300	Transferencia Corrientes de Institución de Seguridad social	C\$ 117,899.53	C\$ 93,445.42	- 20.74 %	C\$ 320,131.10	242.59 %	C\$ 138,884.77	-56.62%	C\$ 327,878.45	136.0 8%	C\$ 94,516.12	- 71.17 %	46.03%	1.15%
172600	Transferencia Corrientes de gobiernos municipales	C\$ -	C\$ -	-	C\$ -	-	C\$ -	-	C\$ -	-	C\$ -	-		
210000	Recursos Procedentes de Activos No Financieros	C\$ 28,577.54	C\$ 380,512.75	1231. 51%	C\$ 65,788.36	- 82.71%	C\$ 2,338,854.19	3455.12 %	C\$ 3,384,335.65	44.70 %	C\$ 4,766,581.38	40.84 %	#####	1152.67%
211000	Venta de Activos Fijos	C\$ 28,577.54	C\$ 29,574.61	3.49 %	C\$ 39,068.00	32.10%	C\$ 2,338,854.19	5886.62 %	C\$ 3,384,335.65	44.70 %	C\$ 4,766,581.38	40.84 %	1201.55 %	16017.14%
211100	Venta de tierras y terrenos	28,577.54	29,574.61	3.49%	39,068.00	32.10%	2,338,854.19	5886.62 %	3,384,335.65	44.70 %	4,766,581.38	40.84 %	1201.55 %	16017.14%

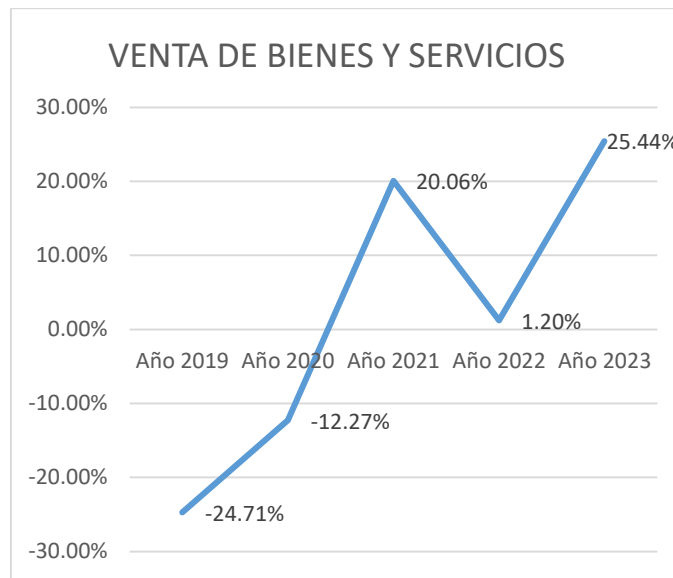
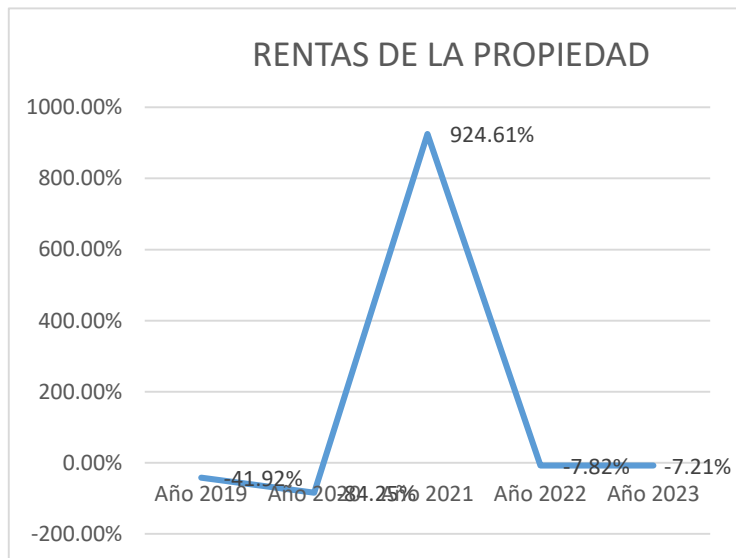
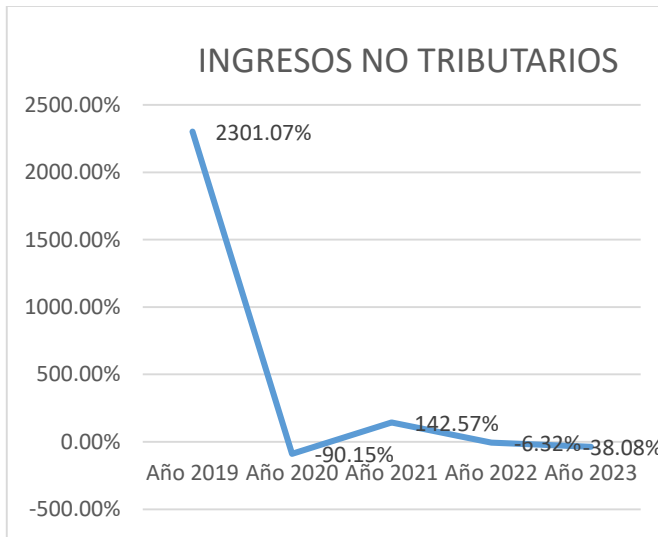
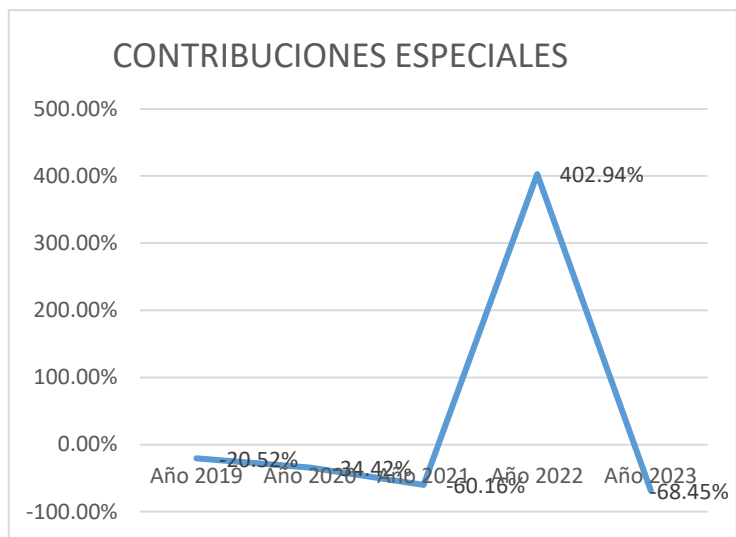
212000	Venta de Maquinaria y equipo	C\$ -	C\$ 350,938.14		C\$ 26,720.36	-92.39%	C\$ -	100.00%	C\$ -		C\$ -			-100.00%
212400	Equipo de Transporte atracción y elevacion	-	350,938.14		26,720.36	-92.39%	-	100.00%	-		-			-100.00%
220000	Transferencias y Donaciones de Capital	C\$27,714,379.91	C\$ 8,866,688.35	68.01%	C\$11,605,090.97	30.88%	C\$13,052,783.96	12.47%	C\$15,533,976.63	19.01%	C\$30,186,351.72	94.32%	17.74%	240.45%
221000	Donaciones de Capital del Sector Privado	C\$ 1,063,550.53	C\$ 338,039.76	68.22%	C\$ 1,578,073.08	366.83%	C\$ 1,987,189.35	25.93%	C\$ 1,279,467.66	35.61%	C\$ 1,186,786.86	7.24%	56.34%	251.08%
221100	Donaciones de Capital de Personas Naturales	-	-		864,736.93		54,676.55	-93.68%	-	100.00%	369,396.00			
221200	Donaciones de Capital de Instituciones sin Fines de Lucro CDC	1,063,550.53	338,039.76	68.22%	713,336.15	111.02%	1,932,512.80	170.91%	1,279,467.66	33.79%	817,390.86	36.11%	28.76%	141.80%
222000	Transferencias y Donaciones del Sector Publico	C\$26,650,829.38	C\$ 8,528,648.59	68.00%	C\$10,027,017.89	17.57%	C\$11,065,594.61	10.36%	C\$14,254,508.97	28.82%	C\$28,999,564.86	103.44%	18.44%	240.03%
222110	Transferencias de capital Ley No. 466	24,665,767.00	6,540,990.00	73.48%	7,540,990.00	15.29%	8,540,990.00	13.26%	10,540,990.00	23.42%	24,081,980.00	128.46%	21.39%	268.17%
222200	Transferencias de capital de instituciones descentralizadas FOMAV / MIFAM /INVUR	1,985,062.38	1,987,658.59	0.13%	2,486,027.89	25.07%	2,524,604.61	1.55%	3,713,518.97	47.09%	4,917,584.86	32.42%	21.25%	147.41%
311000	Disminucion de Activos financieros	C\$ 2,042,305.75	C\$ 407,703.59	80.04%	C\$ 202,930.00	50.23%	C\$ 875,072.74	331.22%	C\$ 1,094,963.21	25.13%	C\$ 2,469,727.20	125.55%	70.33%	505.77%
316220	Recuperación de documentos por cobrar a largo plazo	C\$ -	C\$ -		C\$ -		C\$ 4,800.00		C\$ 4,800.00	0.00%	C\$ 4,800.00	0.00%		
319110	Disminución de caja y bancos	2,042,305.75	407,703.59	80.04%	202,930.00	-50.23%	870,272.74	328.85%	1,090,163.21	25.27%	2,464,927.20	126.11%	69.99%	504.59%
Total		C\$58,819,393.49	C\$39,927,092.68	32.12%	C\$44,002,203.54	10.21%	C\$55,229,885.74	25.52%	C\$63,272,348.60	14.56%	C\$87,481,007.30	38.26%	11.29%	119.10%

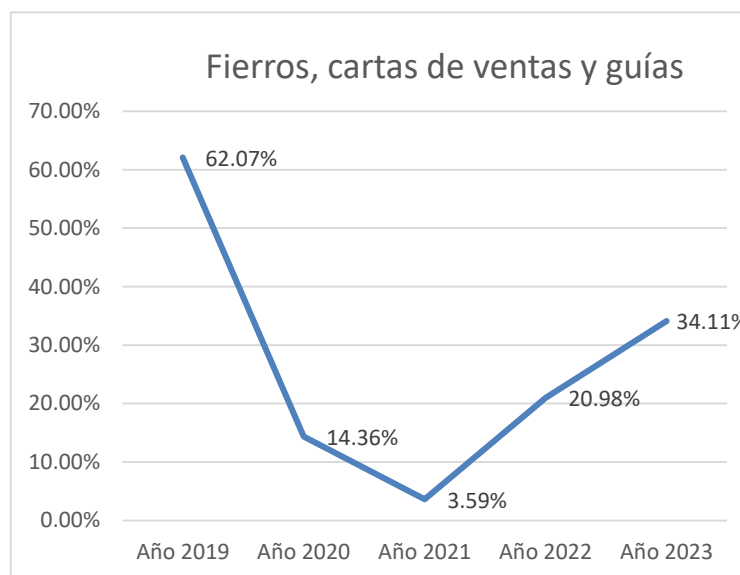
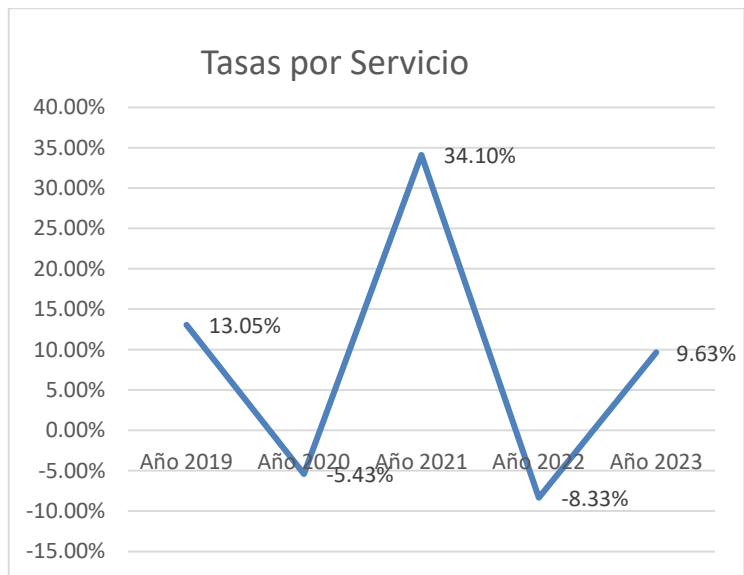
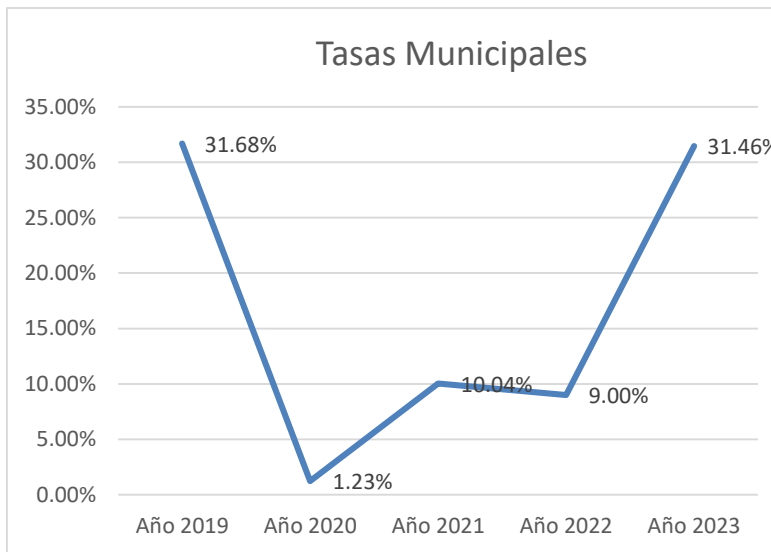
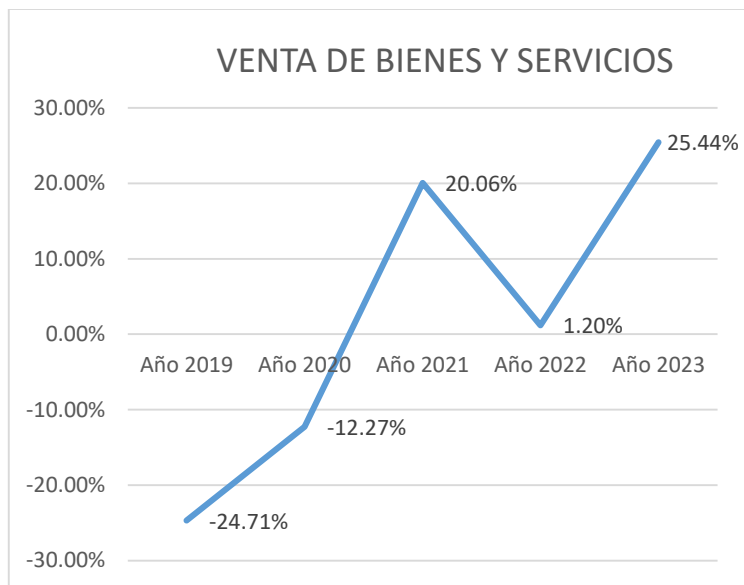
6.3.1 Anexo C.1. Resumen Comparativo Porcentual

Código Presup.	Descripción	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	% Promedio	% Crecimiento 2019-2023
112100	Impuesto sobre los bienes inmuebles	50.16%	-1.81%	60.33%	34.39%	-12.62%	26.09%	93.66%
113200	Impuesto municipal sobre ventas de bienes y servicios	9.45%	16.97%	12.52%	9.16%	31.10%	15.84%	88.33%
113600	Impuesto municipal de rodamiento	11.32%	3.03%	9.41%	15.17%	31.21%	14.03%	70.33%
113800	Impuesto municipal de matrículas	14.83%	27.33%	24.16%	8.92%	35.09%	22.06%	132.59%
120000	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	-20.52%	-34.42%	-60.16%	402.94%	-68.45%	43.88%	-58.54%
130000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2301.07%	-90.15%	142.57%	-6.32%	-38.08%	461.82%	-86.14%
150000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	27.10%	287.71%	36.46%	4.53%	-21.17%	66.92%	335.93%
160000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-24.71%	-12.27%	20.06%	1.20%	25.44%	1.94%	33.69%
163000	Tasas Municipales	31.68%	1.23%	10.04%	9.00%	31.46%	16.68%	59.61%
163210	Tasas por servicio de registro civil	13.05%	-5.43%	34.10%	-8.33%	9.63%	8.61%	27.46%
163230	Fierros, cartas de ventas y guías	62.07%	14.36%	3.59%	20.98%	34.11%	27.02%	92.19%
	Total						11.29%	119.10%

6.4 Anexo D. Gráficas, Comportamiento de los Tributos 2019-2023







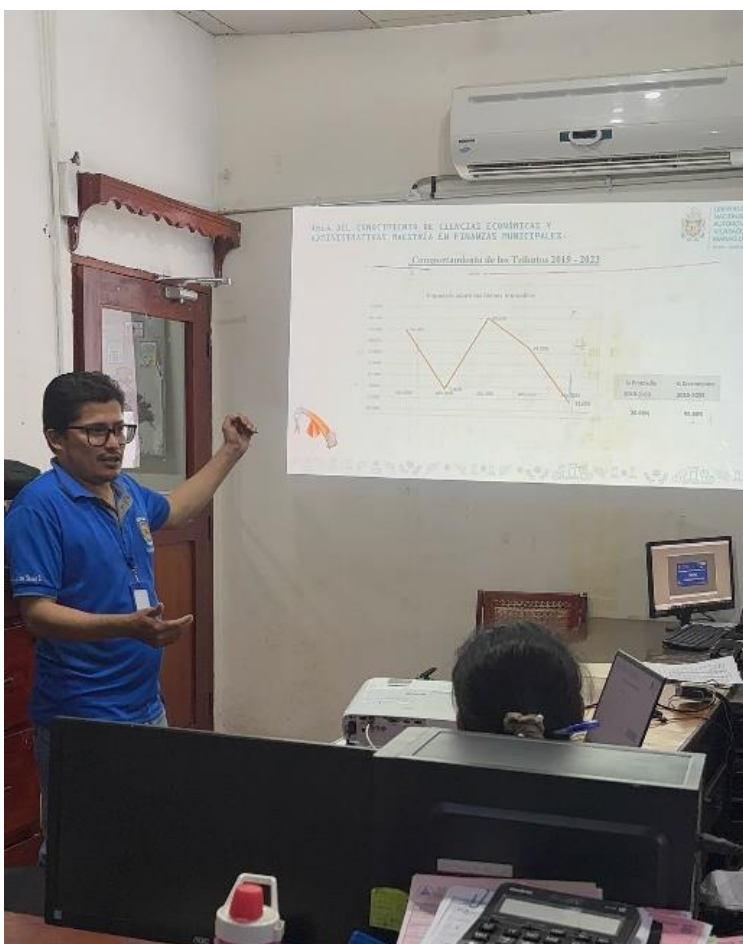
6.5 Anexo E. Imágenes

6.5.1 Imagen de Presentación de Plan Estratégico











6.5.2 Imagen de Lista de Asistencia



Alcaldía Municipal Santo Tomás, Chontales.
RUC-J1410000020335-8



LISTA DE CONCEJALES PROPIETARIOS.
SESION ORDINARIA NUMERO 46 DEL DIA 28 DE MARZO DEL AÑO 2025

No.	Nombres y Apellidos.	Nº de Cedula	Firmas.
1	Sandra Mercedes Orozco López	123-110959-0000B	
2	Roger Noé Fonseca Reyes.	123-281177-0001E	
3	Facunda Ramona Zeledón Núñez.	122- 271159-0000G	
4	Ramón Cesar Chavarría Aburto.	521-231172-0001S	
5	Félix Octavio Báez García.	121-271159-0000P	
6	Martha Alicia Navarro Arguello	001-210166-0004Q	
7	Ricardo Enrique Betancourt Madriz.	001-080265-0045T	
8	Ivis del Socorro Ayestas Blandino.	127-250668-0004M	
9	Francisco Javier Gutiérrez Díaz	124-041081-0000Q	
10	Rosaura Rodríguez	123-210248-0000M	
11	Saturnino Martínez Montes	122-191156-0001G	
12	Rita Julia Rodríguez Sequeira	610-220578-0000Q	
13	Nohemí del Socorro Vargas Ramos.	123-041067-0000Y	
14	Miguel Ángel Hernández Meneses.	123-130869-0000U	
15	Ivania del Carmen Correa Murillo Concejal Suplente.	122-251082-0003Y	Ivania Correa M
16	María Corina Gutiérrez González Concejal Suplente.	123-250664-0001L	CM66

Josefana Sevilla Serano,
Secretaria del Consejo Municipal
Santo Tomás Chontales.-





Alcaldía Municipal Santo Tomás, Chontales.
LISTA DE ASISTENCIA



Actividad: Plan Estratégico de Recaudación de Tributos para la Alcaldía Municipal Santo Tomás Fecha 07/05/2025

Lugar: Departamento de Administración Tributaria

No	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Firmas
1	Dania Esbelia Flores Castillo	603-120788-0001K	
1	Teresa Albertina Sánchez Vásquez	123-011080-0000W	
3	José Miguel Romero	123-200293-0000Q	
4	Suyen Bravo Hernández	123-020889-0009M	
5	Karen Vanessa Carica López	123-091244-1001C	Karen Carica
6	Carolina del Socorro Morales	123-180786-0000U	
7	Grace Danelia Pérez Miranda	125-090966-0002V	
8	Yessenia Nohemy Sarano Ruiz	124171089-0000M	
9	Aniuska Karolina Nojca Salgado	123-290191-0000P	"ANUSKA"
10	Adem Anel Urbina Hurtado	123-070703-1000V	
11	Ana Elizabeth Pérez Leiva	123-241197-0000L	
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

6.5.3 Imagen de Certificación




Alcaldía Municipal Santo Tomás, Chontales.
RUC-J1410000020335-8

CERTIFICACION
28 -03- 2025.-

La Suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Santo Tomas, Departamento de Chontales Certifica: Que el libro que lleva esta Municipalidad se encuentra el Acta número 46 que en sus partes conducentes dice: Sesión ordinaria. En la ciudad de Santo Tomas Chontales el día 28 de Marzo del año 2025, a las 10:00 a.m. Reunidos el actual Concejo Municipal en el Local de Desarrollo Social y Economía Creativa Barrio Sandino, estando presente el Alcalde Froylan Barrera González, La Vice-Alcaldesa Elieth Haryeri García Rodríguez, Josefana Sevilla Serrano Secretaria del Concejo Municipal, los Concejales propietarios: Rosaura Rodríguez, Sandra Mercedes Orozco López, Rita Julia Rodríguez Sequeira, Ivis del Socorro Ayestas Blandino, Nohemí del Socorro Vargas Ramos, Ricardo Enrique Betancourt Madriz, Roger Noé Fonseca Reyes, Martha Alicia Navarro Arguello, Ivania del Socorro Correa Murillo Concejales Suplente, Facunda Ramona Zeledón Núñez, Miguel Ángel Hernández Meneses, Corina María Gutiérrez González, Concejales Suplente, Saturnino Martínez Montes, Félix Octavio Báez García, Ramón Cesar Chavarría Aburto y Francisco Javier Gutiérrez Díaz. Partes Inconducentes....Partes Conducentes...En Puntos Varios, el Licenciado Yasser José Sevilla Bermúdez, Contador General de la Alcaldía Municipal, presento al Concejo Municipal, la Tesis Para Optar al Título de Maestría en Finanzas Municipal el Plan Estratégico de Recaudación de Tributos de la Alcaldía de Santo Tomas, Chontales, Periodo 2025 – 2030.

INTRODUCCION:

El Gobierno Central ha mantenido su interés en impulsar el crecimiento económico en todos los niveles. En este contexto, las instituciones municipales como entes descentralizados y autónomos deben actuar en concordancia con la naturaleza propia del gobierno local. Dado que los municipios gozan de autonomía cuentan con diversos mecanismos para la recaudación de tributos lo que le permite desarrollar planes de inversión y crecimiento municipal. Por ello como tema de estudio se propone el diseño de un plan estratégico de recaudación para la alcaldía municipal de Santo Tomas con un horizonte de aplicación para el periodo del 2025 al 2030. Este plan buscara optimizar la captación de recursos, fortalecer la gestión tributaria y contribuir al desarrollo sostenible del municipio.

Actualmente los impuestos en Nicaragua han modificado la forma de vida de los ciudadanos, si bien es cierto que representa una reducción de los ingresos personales, pero a largo plazo se generan beneficios al financiar servicios públicos esenciales, como la educación, la salud, vivienda, deporte, e infraestructura, mejorando así la calidad de vida de la población.

Además de conocer aspectos generales de los impuestos, es proponer un plan estratégico de recaudación con la finalidad que ayude a la Dirección de Administración Tributaria de la alcaldía, en la aplicación de los términos legales y concientización de los contribuyentes a que cumplan con

Dirección: ENITEL Claro ½ c. al Oeste.
Correo Electrónico: alcaldiamunicipal@santotomaschontales.gob.ni pág. Web:
www.alcaldiamunicipalsantotomaschontales.gob.ni






Alcaldía Municipal Santo Tomás, Chontales.

RUC-J1410000020335-8



sus obligaciones de pago en el tiempo y forma, teniendo como objetivo que el municipio tenga un crecimiento económico más estable, con su aporte tributario.

Asimismo, se pretende realizar un estudio del comportamiento de hechos históricos que han venido teniendo los Impuestos y los mecanismos de acción implementados en la alcaldía antes mencionada con entrevistas directas al personal involucrado de finanzas, asesoría legal y principalmente con la Dirección de administración tributaria.

El plan estratégico estará basado en un modelo moderno transparente y accesible, que garantice la captación eficiente de recursos. De esta manera se podrá asegurar el financiamiento de proyectos e inversiones que contribuyan al desarrollo y bienestar de todos los habitantes del municipio.

El Plan Estratégico de Recaudación de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales, tiene como objetivo principal optimizar la captación de recursos financieros para el desarrollo y mantenimiento de los servicios públicos locales. El plan se fundamenta en un análisis exhaustivo de la situación actual de la recaudación, identificando áreas de mejora y estableciendo metas claras y alcanzables.

El plan propone una modernización integral de la recaudación municipal. Esto se logrará mediante la adopción de herramientas digitales que permitirá a los contribuyentes realizar pagos de impuestos y tasas de manera ágil y cómoda. Paralelamente, se invertirá en la capacitación del personal para asegurar la eficiencia y transparencia del proceso.

Adicionalmente, se propone una revisión de la estructura de impuestos y tasas, con el objetivo de hacerla más equitativa y ajustada a la capacidad de pago de los ciudadanos. Esta revisión podría incluir incentivos para los contribuyentes cumplidores y estrategias para reducir la evasión fiscal. Finalmente, se establecerá mecanismos de seguimiento y evaluación del plan para medir efectividad y realizar ajustes cuando sea necesario. A través de este enfoque integral, la Alcaldía de Santo Tomás espera no solo aumentar la recaudación, sino también mejorar la calidad de vida de sus habitantes, asegurando que los recursos se utilicen de manera efectiva y transparente.

El Concejo Municipal escucho con mucha atención la Tesis de la Maestría del Plan Estratégico de Recaudación de Tributos de la Alcaldía Municipal, 2025-2030 de parte del Licenciado Yasser Sevilla Bermúdez aprobándose de manera unánime.-

Santo Tomas, Chontales a los siete días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.


 SECRETARIA DEL CONSEJO
 MUNICIPAL
 Josefana Sevilla Sevilla SANTO TOMAS CH
 Secretaria del Concejo Municipal.-

Dirección: ENITEL Claro ½ c. al Oeste.

Correo Electrónico: alcaldiamunicipal@santotomaschontales.gob.ni pág. Web:

www.alcaldiamunicipalsantotomaschontales.gob.ni

